

**Rufino Irlán Pérez Ramírez**

**EL MALTRATO INFANTIL EN EL CICLO DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA DE  
LAS ESCUELAS PRIMARIAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MORALES,  
DEPARTAMENTO DE IZABAL.**

**ASESORA: LICENCIADA, ALBERTINA HERNÁNDEZ JUAREZ**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA Y  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**Guatemala, noviembre 8 de 2003**

**PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central**

DL  
07  
T(1348)

**Este estudio fue presentado por el autor  
Como trabajo de tesis, requisito previo a  
su graduación de Licenciado en Pedagogía  
y Ciencias de la Educación.**

**Guatemala, noviembre 8 de 2003**

## CONTENIDO

Introducción	VI
<b>I. MARCO CONCEPTUAL</b>	
1.1. Antecedentes del problema	1
1.2. Planteamiento del problema	2
1.3. Importancia de la Investigación	2
1.4. Alcances y límites	3
<b>II. MARCO TEORICO</b>	
2.1. El maltrato infantil	4
2.1.1. Definiciones de maltrato infantil	4
2.1.2. Formas de maltrato infantil	5
2.1.3. Características y consecuencias del maltrato infantil	5
2.1.4. Detección del maltrato infantil	10
2.2. Normas que regulan el trato a la niñez	13
2.2.1. Constitución Política de la República de Guatemala	13
2.2.2. Ley de Educación Nacional	13
2.2.3. Código Penal	14
2.2.4. Convención sobre los derechos del niño	20
2.2.5. Ley de protección integral de la niñez y adolescencia	25
2.3. Que hacer para eliminar el maltrato infantil	25
2.3.1. Pautas de crianza con efectos negativos	25
2.3.2. Sugerencias para eliminar el maltrato infantil	26
2.3.3. Técnicas para corregir conductas indeseables	26

<b>III. MARCO METODOLOGICO</b>	
3.1. Objetivos	29
3.1.1. Objetivo general	29
3.1.2. Objetivos específicos	29
3.2. Variable única	29
3.2.1. Definición conceptual de la variable	29
3.2.2. Operacionalización de la variable	30
3.3. Universo y Muestra	30
3.4. Instrumentos	32
3.5. Proceso estadístico	32
<b>IV. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS</b>	
4.1. Recolección y tratamiento de resultados	33
4.2. Análisis e interpretación de datos	33
4.2.1. Cuestionario para alumnos y alumnas	33
4.2.2. Cuestionario para docentes y directores/as	39
4.3. Discusión de resultados	43
<b>V. PROPUESTA</b>	44
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	44
<b>CONCLUSIONES</b>	47
<b>RECOMENDACIONES</b>	48
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	49
<b>ANEXOS</b>	51
Anexo 1. Instrumento para alumnos y alumnas.	52

## INTRODUCCIÓN

El tema de los derechos del niño, ha tomado gran importancia en estos últimos tiempos, es así como se descubre que los niños y las niñas son maltratados/as por personas adultas, eso es lo que se conoce como síndrome de maltrato, comúnmente se habla de cuatro formas: maltrato físico, maltrato emocional, maltrato por negligencia y maltrato por abuso sexual.

El maltrato infantil, es una manera equivocada de corregir, lo preocupante es que dicho procedimiento sea utilizado por docentes y directores/as, en centros escolares, quienes reflejan la cultura de violencia con sus estudiantes.

Al considerar los daños profundos en la niñez, a consecuencia del maltrato infantil, motivó la realización de este trabajo de investigación, con el objetivo de **detectar si docentes y directores/as implementan procedimientos considerados como maltrato infantil, para corregir a sus alumnos y alumnas.**

La investigación se realizó con 460 alumnos, 449 alumnas del ciclo de educación complementaria o sea, los grados cuarto quinto y sexto, así como también 43 maestros/as responsables de los grados respectivos y directores de las 10 escuelas oficiales del área urbana del Municipio de Morales, del Departamento de Izabal.

La presente investigación está conformada por cuatro partes, en el orden siguiente:

El Capítulo I, Marco conceptual, en donde se expone, los antecedentes del problema de manera muy general; el planteamiento del problema; importancia de la investigación; y los alcances y límites.

El capítulo II, Marco teórico, se citan conceptos de maltrato infantil de diferentes autores/as, quienes coinciden en que el maltrato infantil, son todas aquellas acciones violentas o agresivas no accidentales, causando lesiones de manera física, psicológica y sexual, lo cual daña considerablemente el desarrollo integral de los y las estudiantes; contempla los principios legales, que regulan el trato que debe darse al niño o la niña en las instituciones educativas, así también se incluyen sugerencias para eliminar las formas incorrectas de corregir.

En el Capítulo III, Marco metodológico, se expone, los objetivos (general y específicos); la variable de la investigación, incluyendo la definición conceptual de la variable; la operacionalización de la variable; los instrumentos y el proceso estadístico.

El capítulo IV, Presentación de resultados, consistente en el análisis objetivo a cada una de las preguntas y una discusión de la información, exponiendo que al utilizar procedimientos disciplinarios considerados maltrato, la escuela fomenta la cultura de violencia en la sociedad guatemalteca.

El capítulo V, que es la propuesta, consistente en realizar talleres de reflexión en donde participe la población educativa de cada establecimiento, para la construcción de una guía para administrar disciplina en estudiantes.

Se brinda las conclusiones y recomendaciones de la investigación, así como también, en esta parte se concluye el informe, detectando formas de maltrato infantil aplicadas por docentes a estudiantes en las 10 escuelas investigadas. Por último se incluye la bibliografía consultada y los anexos los cuales constan de los instrumentos utilizados para comprobar o no la variable de la investigación.

## CAPITULO I.

### MARCO CONCEPTUAL

#### 1.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.

Con la ratificación de la Convención Internacional de los derechos del niño por el Estado de Guatemala en el año 1990, las organizaciones defensoras de los derechos humanos y específicamente las defensoras de los derechos de la niñez, intensifican la labor de conscientizar a la sociedad respecto de la defensa de los Derechos de la Niñez, con esa dinámica se descubren formas inadecuadas de corrección a niños/as.

El maltrato infantil es una practica "de corrección" por generaciones muy antiguas, específicamente por padres y madres de familia, estas formas de corrección, también son utilizadas en el ambiente escolar; considerando que no existe investigaciones respecto al tema del maltrato en el ámbito local, a continuación se citan autores que aportan datos a nivel nacional e internacional respecto al mismo: De León, Perla, (7:1-6) en su trabajo titulado "Antecedentes del Maltrato Infantil y Algunas Causas", se refiere al comportamiento de las grandes civilizaciones que brillaron por sus descubrimientos, pero dieron trato diferente a la niñez, por ejemplo: en América prehispánica, se aplicaban castigos corporales por la desobediencia, para fortalecer el carácter, introduciendoles en la piel espinas de maguey.

Antes de 1,986 el problema del maltrato en Guatemala, había sido atendido como otro problema más en los hospitales, esto lo expone De León Perla (7:2), manifestando que "fue en el mes de febrero de 1,986 cuando los/las médicos del Departamento de Pediatría del Hospital General San Juan de Dios, en Guatemala, divulgaron el problema a otros/as profesionales a través de un Simposio denominado El niño Maltratado", dicho hospital en respuesta al problema del maltrato, organiza un comité, conformado por un psicólogo, una enfermera profesional, una maestra y una trabajadora social, como una política institucional para el tratamiento del maltrato infantil. Similares acciones se implementan después en el Hospital Roosevelt, siempre en Guatemala.

Cuellar Betancourt, (6:34), en su investigación, recoge entre otros temas la opinión en cuanto a cómo les gustaría ser tratados/as a niños/as en la escuela o colegio del área metropolitana de Guatemala, dicha investigación, concluye en que: en el espacio de las instituciones educativas, el deseo de cómo puede ser la interacción entre el personal docente y estudiantes, las opiniones estuvieron centradas en el buen trato y respeto. Así como el deseo de alumnos y alumnas de ser tratados/as sin distinciones y sin violencia; en porcentajes más bajos, se refiere al hecho de querer ser tratados/as con amabilidad o amistad, mejor educación o clases activas. Estos resultados, permiten evidenciar que el grupo consultado ha sido objeto de malos tratos, tanto en la casa como en la escuela o colegio, al opinar que les gustaría un trato que no tenga relación con actos negativos o de maltrato.

No se encontraron investigaciones sobre el maltrato infantil, en centros educativos o por docentes y directores/as; en su mayoría, las investigadas, están inclinadas a investigar el maltrato infantil en el ambiente social y familiar, lo anterior se pudo comprobar al revisar la bibliografía del área de Maltrato o Abuso Infantil de la biblioteca de la Universidad San Carlos de Guatemala, así como en la Facultad de Humanidades y en la Escuela de Psicología, no encontrando ninguna investigación, hasta el primer semestre del año mil novecientos noventa y nueve.

## 1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El maltrato infantil en Guatemala, que se ha considerado como un problema del ambiente familiar, es también un problema escolar, sin embargo la mayoría de las investigaciones se inclinan al ambiente familiar y social.

Considerando que el niño o la niña, desde que inicia su vida escolar, empieza a recibir manifestaciones de maltrato, se investigó a estudiantes desde cuarto grado de primaria o Ciclo de Educación Complementaria (CEC), tomando en cuenta que a partir de ese grado el/la estudiante pueda aportar mayor información para analizar el problema del maltrato en la escuela.

Se presume que en centros escolares, se ha dado casos de niñas abusadas sexualmente, niños y niñas con temor o miedo a seguir estudiando, conflictos entre docentes y padres de familia, hasta el rechazo al maestro o la maestra por padres y madres de familia o por la comunidad en general.

La dinámica del maltrato está presente en todos los estratos de nuestra sociedad guatemalteca, es así como el Departamento de Izabal no es la excepción. Lo más preocupante es que este procedimiento "de corrección", sea utilizado en centros escolares por docentes, responsables de la formación de ciudadanos y ciudadanas del futuro.

El problema consiste en que año con año, ocurren casos de maltrato infantil en alumnos y alumnas de centros escolares oficiales, dichas acciones son dirigidas por docentes y directores/as de educación primaria, causando diversos daños en el desarrollo integral.

Es preocupante también que estudiantes dejan la escuela por temor a sus maestros/as, o directores/as porque las medidas de corrección seguramente fueron drásticas o carentes de fundamento para hacerlo; es así como la imagen de algunos/as maestros/as, se ve con desprecio debido a los abusos cometidos; también, están, los grandes efectos negativos en la niñez, que a veces no se pueden ver a simple vista por ser de tipo psicológicos o porque sus efectos son a largo plazo.

El temor a denunciar, no ha permitido que los casos de maltrato infantil en niños/as escolares se conozcan, por lo que esa situación motiva preguntarse:

**¿QUÉ PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS UTILIZADOS POR DOCENTES Y DIRECTORES/AS EN ALUMNOS Y ALUMNAS DE CUARTO, QUINTO Y SEXTO DE LAS ESCUELAS OFICIALES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL, SE CONSIDERAN MALTRATO INFANTIL?**

## 1.2. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

La cultura del maltrato se encuentra presente en la sociedad guatemalteca y siendo las escuelas, modelos de formación de las generaciones futuras, es que se hace necesario investigar si docentes y directores/as, utilizan procedimientos de corrección considerados como maltrato infantil; si así fuera, la escuela sería formadora de una niñez que repetirá esa cultura de maltrato y por consecuencia, de una cultura de violencia.



Se pretende: aportar un análisis de las formas de corrección aplicadas por docentes y directoras/es a alumnos/as, a fin de promover que se utilicen procedimientos que garanticen el desarrollo integral del estudiante y la estudiante, fomentando el respeto de los derechos de los niños, de las niñas y de los jóvenes, contemplados en leyes tanto nacionales como internacionales.

Las autoridades y personal a cargo del sistema educativo nacional, contarán con un aporte que les ayudará a analizar la realidad educativa en lo relacionado al trato que recibe la niñez escolar y así modificarla en función del desarrollo integral y de los derechos de los niños y las niñas.

Contribuirá con la implementación de la doctrina de protección integral, los principios y recomendaciones contemplados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y en la Legislación guatemalteca.

A los establecimientos educativos, universidades e investigadores/as, este trabajo aportará información que podrá servir para continuar o ampliar la investigación relativa al abuso en la niñez guatemalteca, especialmente en el ambiente escolar.

#### **1.4. ALCANCES Y LIMITES.**

##### **1.4.1. ALCANCES.**

Esta investigación comprende a estudiantes inscritos/as en el año escolar 2,000 en los grados: cuarto, quinto y sexto, que corresponden al CEC (Ciclo de Educación Complementaria), sus respectivas/os Maestras/os y directoras/es de cada una de las Escuelas Oficiales de Educación Primaria del área urbana del Municipio de Morales, Departamento de Izabal; se eligió esta área porque se ha rumorado casos de maltrato infantil en los centros educativos

Los resultados de la presente investigación podrían ser aplicados al ámbito del municipio de Morales, así como al interior del Departamento de Izabal.

##### **1.4.2. LIMITES.**

Tanto en el grupo de estudiantes como en el de docentes y directores/as, no se tomó en cuenta el sexo, edad, posición económica y credo religioso; así como tampoco a estudiantes del CEF (Ciclo de Educación Fundamental) ni a estudiantes de Pre Primaria, como tampoco al sector privado del Municipio de Morales, Departamento de Izabal.

## CAPITULO II MARCO TEÓRICO

### 2.1. EL MALTRATO INFANTIL.

#### 2.1.1. DEFINICIONES DE MALTRATO INFANTIL.

El maltrato físico, el abuso y la explotación sexual y todas aquellas acciones en contra de los niños, las niñas y los adolescentes, por adultos/as, se considera maltrato infantil.

A continuación se presentan definiciones de maltrato infantil, por diferentes autores:

Al respecto, De León (7:7) expone que “se considera como maltrato infantil, todas aquellas **faltas** cometidas contra el niño, la niña y el adolescente relacionados con su cuidado, atención y la falta de amor, afectando su salud física y mental”

Cuellar Betancourt (6:3) al analizar los conceptos de Maltrato Infantil, expone:

a) El punto de partida que asume la Defensoría de la Niñez de la Procuraduría de los Derechos Humanos, indicando que “se entiende por maltrato infantil toda **agresión** producida al niño por sus padres, hermanos, familiares y otras personas, con la intención de castigarlo o causarle daño. Esta agresión se produce a través de acciones como golpes, insultos, abusos, etc y por omisiones cuando se deja de atender las necesidades de vida del niño, tales como alimentación, higiene, vigilancia, afecto”.

b) “Es todo comportamiento originado en una **relación de poder** que lesione los derechos de un/a menor”.

c) “Es un **problema social** que afecta la integridad de los niños. Es un problema social intencional, consciente; es una agresión y/o violencia física, moral, verbal, psicológica, social, sexual, que afecta e interfiere en la integridad, desarrollo y derechos del niño; es una forma mal intencionada de los padres para educar a sus hijos; abuso de poder, donde el menor se encuentra en desventaja; un acto de irresponsabilidad.

PRONICE (15:3), expone el siguiente concepto: “El maltrato infantil también conocido como un conjunto de **acciones violentas** contra los niños y las niñas **que afectan su desarrollo psicobiosocial** y que los lesiona física y/o psicológicamente. Aplicado con regularidad e intencionalidad y desde posiciones de poder”

Pinto de Sagastume (13:17) expresa que: “Se entiende por Síndrome de Maltrato Infantil (SMI) a todas las **lesiones físicas y/o psicológicas no accidentales**, abuso sexual, falta de amor y trato de todo menor de edad por acción u omisión de sus padres, de la persona encargada de su cuidado y custodia o por cualquier otro adulto. Implica peligro o amenaza para la salud y bienestar físico, emocional, mental y social del niño, niña o joven que lo priva de su libertad y derechos como individuo”

CONACMI,( 4:5) define lo siguiente: “se considera maltrato infantil todas **aquellas lesiones físicas o psicológicas** no accidentales, ocasionadas por responsables del desarrollo del niño y que son consecuencia de acciones físicas, emocionales, que amenazan el desarrollo físico, psicológico y

emocional, considerado como normal para el niño. El maltrato infantil de acuerdo al lugar donde se produce puede ser familiar, institucional o social”.

Al hacer un análisis de las definiciones anteriores, se puede notar que los/as autores/as citados/as, coinciden en que el maltrato infantil, son todas aquellas acciones violentas o agresivas no accidentales, dirigidas por personas considerablemente mayores que el niño o la niña.

### 2.1.2. FORMAS DE MALTRATO INFANTIL.

Clasificar el maltrato infantil resulta un tanto difícil por ser un tema de carácter subjetivo, al respecto, Maher Peter (11:65), expone que “las definiciones pueden ser desventajosas pues el deseo de codificar a menudo contrarresta la necesidad de fomentar la evaluación intuitiva y esto podría oscurecer la verdadera naturaleza del problema”, el autor clasifica el maltrato infantil en Físico, Sexual y Emocional, considera que las razones de estas diferenciaciones son de orden práctico más que por alguna sólida base clínica.

Para efectos de análisis y estudio, esta investigación toma como base la clasificación que comúnmente se maneja, y es la que plantea De León (7:7) que a continuación se presenta:

- a) Maltrato físico
- b) Maltrato emocional
- c) Maltrato por negligencia o descuido
- d) Maltrato por abuso sexual

### 2.1.3. CARACTERÍSTICAS Y CONSECUENCIAS DEL MALTRATO INFANTIL.

Citando a diferentes autores, a continuación se presenta una comparación de características y consecuencias de cada una de las cuatro formas de maltrato:

<b>MALTRATO FISICO</b> <i>Son golpes hacia el cuerpo, produciendo lesiones internas y externas.</i>	
<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>CONSECUENCIAS</b>
<p>CONACMI (4-11) señala algunos indicadores de maltrato físico, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; moretes o golpes en diferentes estados de cicatrización.</li> <li>&gt; marcas y señales de golpizas en la cara, nariz, brazos, piernas, tronco o nalgas.</li> <li>&gt; marcas de dedos en brazos, piernas o mejillas.</li> <li>&gt; cicatrices que muestran los objetos con los que se causó el golpe.</li> <li>&gt; marcas permanentes como tatuajes.</li> </ul>	<p>PRONICE (16:8), señala que los/las niños/as que han sufrido maltrato físico, presentan comportamientos como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Desconfianza en la relación con personas adultas.</li> <li>-Comportamientos agresivos/as, retraído/a o sumiso/a.</li> <li>-Temeroso de sus padres.</li> <li>-Inquietos/as cuando escuchan el llanto de otros niños.</li> </ul>

CARACTERISTICAS	CONSECUENCIAS
<p>&gt; laceraciones en la nariz, labios, encías, ojos, genitales externos, brazos, piernas, nalgas o tronco.</p> <p>&gt; cicatrices o quemaduras con cigarrillo, especialmente en las palmas de las manos o en los pies, espalda o las nalgas.</p> <p>&gt; fractura de huesos; fracturas dentales, hinchazones o moretes en la cavidad nasal.</p> <p>Se puede observar que el maltrato físico consiste en todos aquellos golpes, lesiones al niño o niña con fuerza y violencia.</p> <p>Con lo anterior, se puede inferir que en el ambiente escolar el maltrato físico se caracteriza por el uso de la regla, en diferentes partes del cuerpo.</p>	<p>EPOCH WORDLWIDE (8:14-15) expone que:  “Es una práctica peligrosa. Incita actitudes y comportamientos violentos, tanto en la niñez como en la vida adulta. La violencia engendra violencia”. Eso lo explica el autor de la manera siguiente:</p> <p><b>Intensificación:</b> los castigos suaves tienden a intensificarse, la pequeña bofetada se convierte en nalgada y luego en paliza.</p> <p><b>Incitación a la violencia:</b> La agresión genera agresión. Los/as niños/as sometidos/as al castigo físico han demostrado tener más probabilidad de ser más agresivos/as hacia sus hermanos/as, intimidar a otros/as niños/as en la escuela, tener un comportamiento agresivo y antisocial en la adolescencia, ser violentos/as con sus esposas o esposos e hijos/as y pueden cometer crímenes violentos.</p> <p><b>Daños psicológicos:</b> las investigaciones señalan que se transmiten mensajes que confunden amor con dolor, enojo con sumisión. “te castigo por tu propio bien”.</p> <p>También MAHER, (11:61), se refiere a la <b>adaptación</b>, al indicar que “un niño o una niña que crece sin esperar nada sino un entorno hostil, aprenderá a vivir dentro de estos límites y adaptará su comportamiento de tal forma que no atraiga la mínima atención”</p> <p>Los resultados del maltrato físico pueden ser diversos, desde un raspón, fractura de huesos, pérdida de algún miembro del cuerpo y llegar a situaciones fatales como la pérdida de vidas; a la vez se debe considerar que a través del maltrato físico se pueden causar daños de tipo psicológico, crear una conducta hostil o la repetición del maltrato a otras personas.</p>

### MALTRATO EMOCIONAL

*Se conoce también por maltrato psicológico, consiste en expresiones diversas dirigidas hacia el alumno o la alumna, haciéndoles sentir mal.*

CARACTERÍSTICAS	CONSECUENCIAS
<p>PRONICE (16:9), expone las características siguientes:</p> <p>El maltrato emocional, por lo general, son insultos, humillaciones, amenazas, ofensas, gritos, mensajes destructivos como “no te quiero”, “eres un tonto/a”, “no sirves para nada”, no te soporto; también pueden ser expresiones de rechazo o falta de atención y afecto.</p> <p>A diferencia del maltrato físico, el maltrato emocional resulta más dificultoso notar a simple vista cuando un niño o una niña ha sufrido maltrato emocional, es por eso que también se le conoce por maltrato psicológico.</p> <p>En el ambiente escolar, el maltrato emocional, se puede caracterizar cuando el/la docente o director/a exige un rendimiento escolar uniforme y aquel alumno o aquella alumna que no alcance dicho nivel, se le considere inútil.</p>	<p>PRONICE (16:9) señala como consecuencias del maltrato emocional lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trastorno del lenguaje o de expresión.</li> <li>• Menores muy agresivos/as, violentos/as destructores.</li> <li>• Tienen problemas con el sueño.</li> <li>• Se alejan del grupo.</li> <li>• Conductas extremas muy conformistas, pasivas, agresivas o exigentes.</li> <li>• Fallas en el desarrollo.</li> <li>• Se alejan del juego.</li> </ul> <p>Un niño o una niña que ha sido abusado/a emocionalmente regularmente presenta comportamientos anormales que le dificultan encontrar confianza con su maestro o maestra, la sociabilización con sus demás compañeros/as, la aceptación de su personalidad y la de los/as demás.</p> <p>En general, el maltrato emocional tendrá incidencia significativa en el rendimiento escolar del niño o de la niña afectada.</p>

### MALTRATO POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO

*Tiene que ver con todo tipo de descuido o negación por parte del maestro, maestra o director, responsable del alumno o la alumna.*

CARACTERÍSTICAS	CONSECUENCIAS
<p>PRONICE (16:10) establece que el maltrato por negligencia, presenta las características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “falta de control médico,”</li> <li>• “alimentación inadecuada,”</li> <li>• “falta de vestuario,”</li> <li>• “mala formación de hábitos e inasistencia escolar”</li> </ul> <p>Los descuidos regularmente pueden dar lugar a: accidentes, tales como quemaduras, golpes, intoxicaciones, envenenamientos, extravíos, abusos sexuales, comercio sexual, abuso sexual y consumo de drogas y de alcohol.</p> <p>En las escuelas, los descuidos por parte de maestros o maestras, también pueden dar lugar a agresiones entre alumnos/as, abusos sexuales o consumo de drogas.</p>	<p>PRONICE (16:10), señala las consecuencias siguientes:</p> <p>“-Ausencia de cuidado.”</p> <p>“-Necesidades físicas insatisfechas, especialmente en alimentación.”</p> <p>“-Inasistencia escolar, no ha ido nunca a la escuela, o deserción escolar.”</p> <p>“-No aparecen anotados en el registro civil, por lo que legalmente no existen.”</p> <p>“-Falta de vigilancia en la casa y en la calle, por lo que constantemente están expuestos a accidentes”</p> <p>Es importante tomar en cuenta que el maltrato por negligencia, en el ambiente escolar puede dar lugar a que alumnos y alumnas no puedan rendir normalmente o a la fuga del centro educativo.</p> <p>El hecho de que el maestro o la maestra, no observe a sus alumnos/as, durante el período de recreo, permite que los/as mismos/as se peleen, se accidenten, se extravíen, empleen juegos peligrosos, en fin todos aquellos riesgos que afectarían al alumno o la alumna.</p>

### MALTRATO POR ABUSO SEXUAL

Consiste en cualquier contacto sexual entre un niño o niña y un/a adulto/a, cuyo propósito haya sido la gratificación sexual del atacante(5:169)

CARACTERÍSTICAS	CONSECUENCIAS
<p>PRONICE (16:11), expone que las características del maltrato por abuso sexual pueden ser contactos físicos y no físicos, a continuación se presentan ejemplos de las dos formas.</p> <p><b>Contactos físicos.</b> esta forma consiste en: “Tocar genitales o pechos del niño o de su atacante, sexo oral y la penetración o intento de penetración de la vagina o recto”.</p> <p><b>Contactos no físicos.</b> esta otra forma consiste en: “Obligar al niño o niña a mirar los genitales de su atacante, en poner al descubierto los genitales del niño o niña, curiosear a un/a niño/a mientras se baña o desviste y utilizar a un/a niño/a para la pornografía o prostitución”.</p> <p>Otros indicadores son los que señala CONACMI, (4:14-16), al indicar, características propias en niños o niñas mayores de 8 años de edad, hasta la adolescencia, las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• miedo al estar solo/a, pobre autoestima,</li> <li>• frecuentes peleas o disgustos con la familia cercana, excesivo nerviosismo,</li> <li>• problemas de memoria,</li> <li>• cambios drásticos y frecuentes de humor,</li> <li>• conductas de aislamiento,</li> <li>• conductas complacientes,</li> <li>• gestos e intentos de suicidio,</li> <li>• auto mutilación, desconfianza,</li> <li>• abuso de alcohol o drogas,</li> <li>• excesivo temor, incluidos los temas sobre sexualidad, fantasías violentas,</li> <li>• miedo a futuros abusos, y</li> <li>• rechazo a relaciones cercanas.</li> </ul> <p>En base a las características anteriores sobre maltrato por abuso sexual queda claro que es todo contacto físico o no físico con intención de obtener una relación de carácter sexual.</p>	<p>Un niño o una niña abusado/a, expone PRONICE (16:13) presenta las consecuencias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-temor hacia una persona o lugar,</li> <li>- regresión a los hábitos de la infancia.</li> <li>- manifestación de miedo a que los o las examinen, súbito, pudor por los genitales de otra persona.</li> <li>-En la noche no pueden dormir, tienen pesadillas, miedo a la oscuridad, se orinan en la cama.</li> <li>-<b>Su rendimiento escolar es bajo, algunas veces tienen malas relaciones con sus compañeros.</b></li> </ul> <p>Otras consecuencia son los embarazos no deseados, inducción al aborto.</p> <p>Al igual que en los otros casos, las consecuencias pueden ser variadas, hasta llegar a situaciones fatales, como el suicidio.</p> <p>Como consecuencia de un embarazo y después madre soltera, en una alumna significa un alto riesgo a no terminar la primaria o no poder seguir estudiando, a la vez no se debe olvidar que el maltrato por abuso sexual puede también ocasionar daños emocionales o psicológicos.</p>

## 2.1.4. DETECCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL.

Existen características que permiten identificar a las personas que causan maltrato, así como a las posibles víctimas, para lo cual Pinto ( 13:11-16 ) sugiere que se debe conocer **los factores de riesgo** y los indicadores Bio psicosociales, ya que predisponen o determinan que ocurra el síndrome del maltrato (SDM), la autora divide los factores en individuales (del agresor y de la víctima), factores familiares y factores sociales; estos factores se relacionan íntimamente o incluso se producen simultáneamente pudiendo ser difícil la distinción entre unos y otros.

**2.1.4.1. Factores individuales del/la agresor/a:** éstos señalan las motivaciones aparentes y profundas que conducen a los/as sujetos a realizar conductas que producen maltrato infantil, los factores que señala Pinto (13:12-13) son:

<i>Deprivación psicoafectiva</i>	“Madre, padres que fue maltratada/o en su infancia con las secuelas físicas y emocionales que los/las hacen subestimarse lo cual deriva en castigo hacia los niños, niñas y jóvenes, <b>repitiendo constantemente su historia de agresión.</b> Son sujetos inadaptados/as, frustrados/as, impulsivos/as, violentos/as, sin autoestima ni confianza”
<i>Patrones de crianza erróneos</i>	“Padre, madre o tutores/as con patrones de crianza erróneos que justifican el maltrato con el fin de corregir los comportamientos que consideran inadecuados, indicando que es “por el bien” del niño, niña o joven. Son sujetos con incapacidad para comprender y educar a sus hijos e hijas, castigándoles por conductas esperadas para su edad, sin comprender sus limitaciones de acuerdo con su desarrollo”.
<i>Percepción negativa.</i>	“Niña o joven, que no cumple con las expectativas físicas o emocionales del adulto”.
<i>Abuso del alcohol</i>	“Lleva a la violencia y ocasiona en el agresor la pérdida de sus inhibiciones y su autocontrol”.
<i>Padres/madres prematuros-as</i>	“Padres o madres adolescentes o prematuros(as) con falta de madurez que produce rechazo, abandono y descuido del bebé o incluso la práctica del aborto durante el período prenatal”.
<i>Psicopatología paranoica depresiva</i>	“Caracterizada por rígidos esquemas mentales, estados de angustia, depresión e inseguridad que los hacen chocar constantemente con el ambiente. Solo se ha encontrado un 10-15% de maltratadores que sufren algún tipo de trastorno psíquico diagnosticable”.
<i>Personas aparentemente estable .</i>	“Los o las abusadores/as sexuales son personas aparentemente estables, centradas, con buenas relaciones con los demás y que fingen gran preocupación por los niños y niñas, mimándoles, consintiéndoles, dándoles obsequios y llevándoles a pasear. Estos se valen del engaño y la persuasión para alcanzar sus fines”.



***Descuido, des-  
preocupación,  
indiferencia***

“En los casos de negligencia, descuido o abandono, los padres, las madres/as o encargados/as generalmente son descuidados/as, despreocupados/as, indiferentes y fríos/as ante las situaciones de necesidad, enfermedad o dolor de niños, niñas y jóvenes”.

El análisis anterior, permite identificar a las personas que causan maltrato infantil, sin embargo se debe tomar en cuenta la apariencia que puede presentar el agresor o la agresora, pues los adultos y adultas aprenden a disimular, utilizar la amenaza y el engaño en contra del niño o niña.

**2.1.4.2. Factores individuales de la víctima:** Siempre Pinto (13:12) señala las características de la víctima que la predisponen a sufrir el maltrato infantil o que podría considerarse como factores que dan origen al síndrome del maltrato infantil, los cuales son:

- Niños/as y jóvenes hiperactivos/as, apáticos/as o con temperamento difícil.
- Niños/as con defectos físicos o incapacidades físicas.
- Niños/as con retardo mental o psicomotor.
- Niños/as poco atractivos/as para sus padres o del sexo no deseado por ellos.
- Niños/as prematuros/as, de bajo peso enfermizos/as o con enfermedades crónicas.
- Hijos/as no deseados/as, adoptivos/as y de familias muy numerosas.

Es posible que aquellos niños o aquellas niñas con problemas de audición, reciban algún tipo de castigo por no haber escuchado el mensaje de su maestro o maestra, también aquellos niños o aquellas niñas que a causa de la desnutrición no alcancen el rendimiento esperado; así también niños o niñas con temperamento difícil, estarán expuestos/as a recibir maltrato.

Hay que considerar que no todos/as los niños y las niñas que presenten los factores anteriores sufren maltrato, pues hay docentes y directores/as con capacidad para comprender la conducta o comportamiento de tales casos y dan un trato admirable o adecuado a sus alumnos.

**2.1.4.3. Factores familiares:** Pinto (13:12) se refiere a las características del ambiente familiar en donde se produce maltrato, esta forma de corregir, se produce en todos los niveles o condiciones sociales y económicas, con la posibilidad que las familias con mejores condiciones tienen más posibilidades de ocultar el maltrato; los factores son:

- Embarazos no deseados, madres solteras, producto de uniones extramatrimoniales o hijos adoptivos.
- Familias numerosas, desordenadas, inestables, desorganizadas y con problemas económicos regularmente derivada de la irresponsabilidad de los padres.
- Familias desintegradas, con problemas conyugales o conductas antisociales, con problemas económicos, problemas de enfermedades, sin capacidad para buscar ayuda.

- Familias donde la violencia corporal es aceptable como práctica cultural y considerada la forma correcta de educar y solucionar los conflictos; consideran el castigo físico como una norma de educación o disciplina.

Los factores familiares, señalados, tienen incidencia en el ambiente escolar, pues un niño o una niña que sufre maltrato en su hogar, aprende a convivir y a tolerar dicho ambiente, lo que puede dar lugar a comportamientos no deseados, a aceptar formas de corrección a base de maltrato.

**2.1.4.4. Factores sociales:** Pinto (13:13) se refiere a diferentes factores, derivados de las distintas manifestaciones sociales, culturales, de hechos históricos como el reciente conflicto armado interno, que ha causado efectos en distintos aspectos, tales como:

- El nivel económico. El maltrato infantil se puede observar en todos los niveles sociales y económicos.
- La religión. Las creencias religiosas en las que el castigo, es aceptado como un mandato divino.
- Condición de vida. El maltrato infantil, se detecta más y frecuentemente en los grupos menos favorecidos, con menos posibilidades de educación y problemas socioeconómicos que los conducen a pobreza, desempleo o subempleo, deudas, falta de vivienda, alcoholismo, drogadicción y características diversas.
- El machismo. Los patrones de crianza machistas y autoritarios son transmitidos de generación tras generación.
- La cultura de violencia familiar y social. Es una cultura aprendida a consecuencia del conflicto armado interno, en la que las diferencias se resuelven por medio de la violencia.
- Falta de sensibilidad. Un factor social muy importante es la falta de sensibilidad, indiferencia y falta de acciones de la colectividad con respecto al maltrato infantil, favoreciendo que éste se presente sin que exista una respuesta social represiva de esos casos u omisiones.
- La doctrina de protección irregular. Consiste en la actitud social desfavorable hacia la niñez y juventud, donde son considerados/as como sujetos pasivos de derechos y se les relega a un plano inferior sin proporcionarles la atención y el cuidado que requieren ni prioridad en la satisfacción de sus necesidades.

**2.1.4.5. Los indicadores Biopsicosociales,** permiten diagnosticar y detectar las víctimas de maltrato, sobre todo es recomendable mantener la sospecha, hasta que no se compruebe lo contrario aunque lo ideal sería detectar al niño o niña en riesgo, antes de sufrir agresiones. Para Pinto (13:15) el diagnóstico que se debe practicar a un niño o niña que se sospecha como víctima de maltrato, debe considerar:

- La historia clínica, es un indicador de gran utilidad para determinar más claramente la existencia de maltrato y poder reconocer, el tipo de maltrato, el objeto principal es establecer las necesidades inmediatas e investigar la posibilidad de que exista maltrato.
- El examen físico, permite establecer si un niño o niña ha sido maltratado/a no se debe olvidar que nuestra sociedad es maltratante, así también existe la posibilidad de disimular o esconder la participación o la culpabilidad en niños y niñas maltratados/as.

## 2.2. NORMAS QUE REGULAN EL TRATO A LA NIÑEZ.

### 2.2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

La Constitución Política de la República de Guatemala,( 1 ), respecto al tema de los derechos de la niñez, establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y que el fin que persigue es la realización del bien común, contiene artículos específicos que enmarcan claramente la obligación de proteger a la niñez y garantizar su desarrollo integral.

El artículo uno establece que el Estado se organiza para proteger a la persona; con respecto a la protección a la niñez, se entiende que los esfuerzos del Estado deben ser dirigidos a proteger a todas las personas; a continuación dicho principio: **“artículo 1. El estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”**

En el artículo dos la Constitución ordena que el Estado debe garantizar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad , la paz y el **desarrollo integral** a sus habitantes, por lo que es otro deber del Estado, también con los niños y las niñas.

El artículo tres se refiere a la protección de la integridad de la persona, es el Estado quien garantiza la integridad, se entiende que toda persona debe gozar de una plena seguridad y que el Estado antes de causar daños a las personas, debe garantizar la seguridad; lo anterior se establece claramente en el artículo 3, **“El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”**

También el artículo cincuenta y uno se refiere a la protección especial para menores y ancianos, aquí se expresa con claridad la necesidad de protección especial, el termino menor de edad, se refiere a personas que no han cumplido dieciocho años de edad y que por lo tanto, la protección sería especial; a continuación el fundamento: **“artículo 51, el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los y las menores de edad y los ancianos. Les garantiza su derecho de alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social”**

## 2.2.2. LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Al analizar la Ley de Educación Nacional, se comprobó que contempla artículos que están enfocados especialmente hacia la protección y el respeto de la dignidad y los derechos de la niñez.

Como ley principal en materia de educación del Estado de Guatemala, en sus artículos uno y dos (3), establece los principios y fines de la educación, estos deben estar dirigidos al respeto de la dignidad y de los derechos humanos, basada también en **principios científicos y técnicos para formar integralmente al educando**.

**Principios y Fines de la Educación.** “Artículo 1º. Principios. La Educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios: ... b) En el respeto a la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos... Artículo 2º. Fines. Los fines de la Educación en Guatemala son los siguientes: a) Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida”.

**Definición de Centros Educativos Públicos.** En el artículo 21 se encuentra la definición de los centros educativos públicos los cuales deberán regirse por el reglamento específico o sea en cumplimiento a la ley de educación nacional, “artículo 21. Los centros educativos públicos, son establecimientos que administra y financia el Estado para ofrecer sin discriminación, el servicio educacional a los habitantes del país, de acuerdo a las edades correspondientes a cada nivel y tipo de escuela, normadas por el reglamento específico”.

**Obligaciones del Estado, Educandos, Educadores y Directores.** La ley de educación nacional establece las obligaciones del Estado, educandos, educadores y directores, en los artículos 33, 34, 36 y 37 respectivamente, es claro que dichas obligaciones apuntan al cumplimiento de los principios y fines de la misma, a continuación se presenta parte de los artículos en mención:

“Artículo 36º. Obligaciones de los Educadores. a) Ser orientador para la educación con base en el proceso histórico, social y cultural de Guatemala. b) Respetar y fomentar el respeto para con su comunidad en torno a los valores éticos y morales de esta última. c) Participar activamente en el proceso educativo”.

“Artículo 37º. Obligaciones de los Directores... c) Asumir conjuntamente con el personal a su cargo la responsabilidad de que el proceso enseñanza-aprendizaje se realice en el marco de los principios y fines de la educación... k) Respetar y hacer respetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa”.

## 2.2.3. CODIGO PENAL, DECRETO NUMERO 17-73.

Con respecto al maltrato infantil, el Código Penal (2), con respecto a los derechos de la niñez, penaliza las lesiones, la exposición de personas al peligro y la complicidad en la perpetración de esos delitos. A continuación se citan los artículos que se relacionan con las formas de maltrato físico, emocional, por negligencia y por abuso sexual; en la columna del lado izquierdo de cada cuadro, se muestra las diferentes figuras delictivas, en el centro, las características de que se trata y a la derecha, las multas o penas correspondientes.

**Maltrato Físico, Artículos del 144 al 151.**

Delito de Lesiones, comete delito de lesiones quien sin intención de matar causare a otro daño en el cuerpo o la mente, esta figura comprende: lesiones específicas, lesiones gravísimas, lesiones graves, lesiones leves y lesiones culposas.

Lesiones específicas	Con propósito, castrar o esterilizar. dejar ciego o mutilar a alguna persona	5 a 12 años
Lesiones gravísimas	Las que causan: 1°. Enfermedad mental o corporal cierta o probablemente incurable. 2°. Inutilidad permanente para el trabajo. 3°. Pérdida de un miembro principal o del uso de la palabra. 4°. Pérdida de un órgano o de un sentido. 5°. Incapacidad de engendrar o concebir.	3 a 10 años
Lesiones graves	Las que producen alguno de los siguientes resultados: 1°. Debilitación permanente de la función de un órgano, de un miembro principal o de un sentido. 2°. Anormalidad permanente en el uso de la palabra. 3°. Incapacidad para el trabajo por más de un mes. 4°. Deformación permanente del rostro.	2 a 8 años
Lesiones leves	Son las que producen los resultados siguientes: 1°. Enfermedades o incapacidad para el trabajo por más de diez días, sin exceder de treinta. 2°. Pérdida o inutilización de un miembro no principal. 3°. Cicatriz visible y permanente en el rostro.	6 meses a 3 años
Lesiones culposas	Quien causare lesiones por culpa, aun cuando sean varias las víctimas.  - Si mediara embriaguez o droga.....  - Si es piloto de transporte colectivo.....	3 meses a 2 años  + multa de Q300.00 a Q3,000.00  La multa aumenta en 33 %

**Maltrato por negligencia o descuido, artículos del 154 al 156.**

En relación al maltrato por negligencia, el código penal se refiere al **delito de omisión a prestar auxilio.**

Omisión de auxilio	Quien encontrando perdido o desamparado a un menor de diez años; a una persona herida invalida o amenazada de inminente peligro, omitiere prestarle auxilio nesario.....	( Q. ) 25.00 a 200.00
--------------------	--	--------------------------

### Maltrato por abuso sexual, artículos del 173 al 196.

Respecto al maltrato por abuso sexual, el código penal en el título II, se refiere a **delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y contra el pudor**, a continuación se analiza los artículos relacionados con la violación, el estupro, abusos deshonestos, el rapto, corrupción de niñas y niños, delitos contra el pudor y las disposiciones comunes:

#### La violación, artículos del 173 al 175.

Comete delito de violación quien yaciere con mujer en los casos siguientes: 1º. Usando violencia suficiente para conseguir su propósito.	(años)
2º. Aprovechando las circunstancias, provocadas o no por el agente, de encontrarse la mujer privada de razón o de sentido o incapacidad para resistir.	6 a 12
3º. En todo caso, si la menor fuere menor de doce años.	
La pena se agrava en los casos siguientes: 1º. Cuando concurren en la ejecución dos o mas personas,	(años)
2º. Cuando el autor fuere pariente de la víctima. dentro de los grados de ley o encargado de su educación, custodia o guarda,	8 a 20
3º. Cuando como consecuencia del delito, se produjere grave daño a la víctima.	
Si, con motivo o a consecuencia de la violación, resultare la muerte de la ofendida	30 a 50 años.
Si la víctima no hubiere cumplido diez años.	Penas de muerte

#### El estupro, artículos del 176 al 178.

Mediante inexperience o confianza	- El acceso carnal con mujer honesta, mayor de 12 años y menor de 14 años. - Si la edad de la víctima estuviere comprendida entre los 14 y los 18 años.	1 a 2 años 6 meses a 1 año
Mediante engaño	- El acceso carnal con mujer honesta, menor de edad, interviniendo engaño. Si la edad de la víctima estuviere comprendida entre los 12 a 14 años	1 a 2 años 6 meses a 2 años
Estupro agravado	Cuando el autor fuere pariente, dentro de los grados de ley, de la estuprada o encargado de su educación custodia o guarda...	+ 66.6%

**Abusos deshonestos, artículos del 179 al 180.**

Abusos deshonestos violentos	Comete abuso deshonesto quien empleando los medios o valiéndose de las condiciones indicadas en los artículos 173, 174, 175 del código penal, realiza en persona de su mismo o diferente sexo, actos sexuales distintos al acceso carnal.	(años)
	1°. Si concurren las circunstancias previstas en el artículo 173...	6 a 12
	2°. Si concurren las circunstancias prescritas en el artículo 174...	8 a 20
	3°. Si concurren las circunstancias previstas en el artículo 175...	20 a 30
	Si la víctima no hubiere cumplido 10 años de edad y ésta falleciere	50
Abusos deshonestos agravados	Los abusos deshonestos cometidos en persona de uno u otro sexo mayor de 12 años y menor de 18..	(años)
	En los artículos 176 y 177... En el primero En el segundo	2 a 4 1 a 2
	En el artículo 178... En el primero En el segundo	4 a 6 2 a 4
	Si los abusos fueren cometidos en: Menor de 12 mayor de 10 años Si la víctima fuere menor de 10 años	+ 33.33% + 66.66%

**Rapto "artículos del 181 al 187"**

Rapto propio	Quien con propósitos sexuales sustrajere o retuviere a una mujer, sin su voluntad o empleando violencia o engaño...	2 a 5 años
Rapto impropio	Quien sustrajere o retuviere a mujer mayor de 12 años y menor de 16, con propósitos sexuales, de matrimonio o de concubinato con su consentimiento...	6 mes a 1 año
Rapto Específicamente agravado	En todo caso si la raptada fuere menor de doce años, la prisión será proporcional...	4 a 10 años
Desaparición o muerte	En caso de desaparición de la raptada, si los raptadores no probaren el paradero de la víctima o que su desaparición se debió a causas ajenas al rapto.	4 a 12 años

## Corrupción de menores "artículos del 188 al 190"

Corrupción de menores de edad	Quien en cualquier forma promoviere, facilitare o favoreciere la prostitución o la corrupción sexual en menores de edad, aunque la víctima consienta en participar en actor sexuales o en verlos ejecutar...	2 a 6 años
Corrupción agravada	<p>Cuando concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:</p> <p>1°. Si la ofendida fuere menor de 12 años.</p> <p>2°. Si el hecho fuere ejecutado con propósito de lucro o para satisfacer deseos de terceros.</p> <p>3°. Cuando para su ejecución mediare engaño, violencia o <b>abuso de autoridad</b>.</p> <p>4°. Si la corrupción se efectuare mediante actos sexuales perversos, prematuros o excesivos;</p> <p>5°. Si el autor fuere ascendente, hermano, tutor o <b>encargado de la educación</b>, guarda o custodia de la víctima;</p> <p>6°. Cuando los hechos a que se refiere el artículo anterior, fueren realizados con habitualidad.</p>	Más dos terceras partes de la pena, en base al artículo anterior. (66.66% )
Inducción mediante promesa o pacto	Quien mediante promesa o pacto aun con apariencia de lícitos indujere o diere lugar a la prostitución o a la corrupción sexual de menor de edad...	1 a 3 años



### Delitos contra el pudor "artículos del 191 al 196

Proxenetismo	Quien, con animo de lucro o para satisfacer deseos ajenos, promoviere, facilitare o favoreciere la prostitución. sin distinción de sexo...	Q500.00a Q2,000.00
	Quien, en provecho propio realice las actividades a que se refiere el párrafo anterior	Q300.00 a Q1,000.00
Proxenetismo agravado	Para las personas señaladas en el párrafo anterior la pena aumentará en los casos siguientes:  1°. Si la víctima fuere menor de edad.  2°. Si el autor fuere pariente, dentro de los grados de ley, <b>tutor o encargado de la educación</b> , custodia o guarda de la víctima.  3°. Cuando mediare violencia, engaño o <b>abuso de autoridad</b> .	+ 33.33 %
Publicaciones y espectáculos obscenos	Quien publicare, fabricare o reprodujere; libros, escritos, imágenes u objetos obscenos, así como quien los expusiere, distribuyere o hiciere circular...	( Q. ) 300.00 a 5,000.00

### Encubrimiento en los delitos anteriores.

El Código Penal, en las disposiciones comunes se refiere al hecho de encubrir o cooperar para la perpetración, de lo delitos descritos, estos están contemplados en el titulo II "artículos del 197 al 200", a continuación se detallan:

Penas accesorias	A los responsables de los delitos a que se refieren los artículos 173, 174, 175, 178, 179, 181, 183, 188, 189, 191, 192, 193, 194, 195, y 196...	Inhabilitaciones especiales, incisos 2°. 3°. 4°. del artículo 56
Penas para los cómplices Art. 199	Los ascendientes, tutores, protutores, albaceas, <b>maestros</b> o cualquiera otras personas que con <b>abuso de autoridad o de confianza</b> , cooperen como cómplices a la perpetración de los delitos de violación, estupro, abusos deshonestos, rapto, corrupción de menores o delitos contra el pudor...	Las mismas penas que corresponda a los autores

**2.2.4. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.** (12) Decreto de Ratificación Número 27-90 del Congreso de la República. La Convención sobre los derechos del niño, es un tratado adoptado por las Naciones Unidas en 1,989 seguidamente la ratificaron los países que así quisieron, en el caso de Guatemala, lo hizo en Mayo del año 1,990 mediante el decreto 27-90 del Congreso de la República, de ésa manera, el Estado guatemalteco adquiere un compromiso especialmente con la niñez y ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El compromiso del estado guatemalteco con la niñez, consiste en aplicar el contenido de la convención para garantizar que los/as niños/as disfruten plenamente y sin discriminación de ninguna clase, todos los derechos enunciados en dicho instrumento.

Y, el compromiso ante la ONU, consiste en presentar informes periódicos al Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, mecanismo establecido por la misma Convención, que tiene el objeto de controlar a todos los países, respecto al cumplimiento de la convención, el documento, consiste en 54 artículos divididos en tres partes, en los cuadros posteriores se presenta referencias de cada artículo:

**Parte I.** Se enmarcan los derechos del niño y de la niña a la supervivencia, a la protección y al desarrollo; en esta parte, el estado de Guatemala, adquiere los compromisos concretos consistentes en darle a la niñez, lo mejor, y en la adecuación de las leyes en beneficio de las niñas y los niños, también la convención aclara que los derechos enunciados en la Convención, deben ser disfrutados para todas las niñas y los niños, sin discriminación de ninguna clase.

Art.	Referencia del artículo	Art.	Referencia del artículo
1	Definición de niño/a.	22	Niño/a refugiado/a.
2	No discriminación.	23	Niño/a impedido/a.
3	Interés superior del niño/a.	24	Salud.
4	Efectividad de los derechos.	25	Examen periódico a niña/o acogida/o.
5	Derechos y responsabilidades de los padres	26	Seguridad social.
6	Derecho a la vida.	27	Nivel de vida.
7	Derecho a un nombre y una nacionalidad.	28	Educación.
8	Preservación de la identidad.	29	Objetivos de la educación.
9	No separación de los padres.	30	Niños/as indígenas.
10	Reunión de la familia.	31	Juego, recreación y vida artística.
11	Traslado y retenciones ilícitas de niños/as.	32	Explotación económica.
12	Derecho a expresar sus opiniones.	33	Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
13	Libertad de expresión e información.	34	Explotación sexual.
14	Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.	35	Secuestro, venta y trafico de niños/as.
15	Libertad de asociación.	36	Otras formas de explotación.
16	Vida privada, honra y reputación.	37	Tortura, pena capital, privación de libertad.
17	Acceso a la información.	38	Conflictos armados.
18	Responsabilidad de los padres.	39	Recuperación física y psicológica.
19	Abuso y descuido.	40	Trato apropiado al infringir leyes.
20	Protección a niños/as privado/as temporal o permanentemente de su entorno familiar.	41	Disposiciones más conducentes a los derechos del niño.
21	Sistema de adopción de niños y niñas.		

**Parte II.** Contempla las formas de protección a la niñez con el fin de garantizar los derechos de la niñez, cada estado tiene el compromiso de presentar a la Organización de las Naciones Unidas - ONU, un informe periódico o sea cada 5 años en donde refleje la situación de la niñez .

Art.	Referencia del artículo	Art.	Referencia del artículo
42	Difusión de los principios y disposiciones de la convención.	44	Informe de los estados parte.
43	Establecimiento del comité.	45	Métodos de trabajo del Comité.

**Parte III.** Esta parte está dedicada al compromiso de los Estados Parte ante la ONU, a garantizar que los mecanismos establecidos para la protección de la niñez, se cumplan. Se establece los mecanismo de control que pueden ser utilizados tanto por el organismo internacional indicado, como por el comité conformado para exigir el cumplimiento de la Convención.

Art.	Referencia del artículo	Art.	Referencia del artículo
46	Firma de la convención por los Estados.	51	Reservas.
47	Ratificación de la convención.	52	Denuncia por estados parte.
48	Adhesión.	53	Secretario General de ONU, depositario.
49	Entrada en vigor de la Convención.	54	Texto autentico de la Convención.
50	Enmiendas a la Convención.		

Con respecto a éste estudio, la Convención en su artículo 1 define qué se entiende por niño o niña, "todo ser humano menor de 18 años de edad"; la Convención es la base legal de todo lo relacionados con el maltrato infantil.

También esta ley establece que los derechos enunciados en la Convención le pertenecen a todos los niños y a todas las niñas, sin discriminación de ninguna clase.

El instrumento en mención, se basa en la doctrina de protección integral, en cambio las leyes en Guatemala, en relación a la protección a los niños y las niñas, y jóvenes en riesgo, se basan en la doctrina de protección irregular, posición que ha sido cuestionada pero con la ratificación de dicha ley, se considera que la niñez y adolescencia son sujetos plenos de derechos y promueve junto con otros instrumentos de las Naciones Unidas, la doctrina de la protección integral.

A continuación se presentan artículos de la Convención, relacionados con el maltrato infantil, físico, por negligencia, emocional y por abuso sexual:

**Artículos que se relacionan con el maltrato físico.** Artículos: 19; 28; 32; 36 y 37. La convención al referirse a la educación es clara al indicar que en una escuela debe reinar el orden o que debe ser un lugar ejemplar, lo que permitirá el aprovechamiento del esfuerzo por la enseñanza; también es clara al indicar que la disciplina en las escuelas no debe alejarse de la dignidad de los niños y de las niñas, a continuación se describe, parcial o total, los artículos indicados:

Art. 19. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Art. 28.2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente convención.

Art. 32.1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Art. 36. Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Art. 37. Los Estados Partes velarán porque: a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes...

#### **Artículos que se relacionan con el maltrato emocional.**

Artículos:12; 13; 16; 19; 23; 27; 28; 29 y 39. Este grupo de artículos, se refieren a la instituciones y personas, responsabilidad de la formación del área afectiva de niños y niñas; entre otros aspectos se refiere al derecho del alumno y la alumna a expresarse y ser escuchado/a, a tratos especiales en el caso de alumnos/as con retos especiales; adquirir un desarrollo mental, moral y social. A continuación se detalla parte de los artículos antes enumerados:

Art. 12.1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente las opiniones del niño.

Art. 13.1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión... ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística por cualquier otro medio elegido por el niño. (este derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones para el respeto de los derechos o a la reputación de los demás)

Art. 16. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación.

Art. 19. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o **abuso físico o mental...**

Art. 23.2. Los Estados Partes reconocen **el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales** y ... a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño...

Art. 27.1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, **mental, moral y social**.

Art. 28.2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la **disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño...**

Art. 29.1. Los Estado Partes convienen en que **la educación del niño deberá estar encaminada a:**

- a) **Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental** y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto a los derechos humanos...

39. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso;... o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto en si mismo y la dignidad del niño.

#### **Artículos que se relacionan con el maltrato por negligencia o descuido.**

Artículos, 19 y 28. En estos dos artículos, El Estado de Guatemala se compromete a poner todo el empeño a fin de garantizar la supervivencia, la seguridad y el desarrollo de los/las estudiantes; lo anterior implica implementar una normativa enfocadas a establecer y fomentar que la disciplina escolar sea de acuerdo con la dignidad de las niñas y los niños; al inicio del análisis de la Convención, se concluye que es un compromiso del Estado de Guatemala, la aplicación de la misma por lo tanto, al no cumplir dicho compromiso, el Estado mismo es negligente.

A continuación se detalla parte de los artículos:

Art. 19.1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la niña y al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, **descuido o trato negligente, malos tratos incluido el abuso sexual**, mientras el niño o la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga bajo su cargo.

Art. 28.2. Los Estados Parte adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

### Artículos que se relacionan con el maltrato por abuso sexual.

Artículos: 19 y 34. En estos artículos se puede notar que el Estado de Guatemala, adquiere el compromiso de adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los alumnos y las alumnas contra todas las formas de maltrato por abuso sexual; entendiéndose por abuso sexual, toda forma de explotación sexual; Al aplicar este análisis al ambiente escolar, se puede considerar que, durante la jornada de clases, docentes y directores/as, adquieren el compromiso de proteger a sus alumnos/as contra el abuso sexual.

Se entiende como abuso sexual, según el artículo 34, lo siguiente:

>la incitación para que un alumno o una alumna se dedique a cualquier actividad sexual, lo que no significa la participación directa del maestro o la maestra en una relación de tipo sexual con sus alumnos/as.

>La exhibición de alumnos o alumnas, a través de fotografía o exposición al público y que permitan la pornografía, y

>Otra forma de incitación puede ser la **utilización de materiales pornográficos** en centros escolares, por docentes y directoras/as, como por ejemplo: fotografías, revistas, películas y videos; toda vez que no sean utilizados como material de apoyo o didáctico.

>La coacción o presión por docentes o directores/as para que un alumno o una alumna se someta a una relación sexual, la coacción puede ser una amenaza a perder una evaluación o a no ser promovido/a al grado superior.

A continuación se exponen los artículos en referencia:

Art. 19.1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o **explotación sexual, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.**

Art. 34. Los Estado Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con ese fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) **La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;**
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

**2.2.5. LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (10),** Es un instrumento con el cual, el Estado de Guatemala, trata de aplicar la Convención Internacional de la Niñez a la realidad de la niñez, que a la vez es el compromiso de cada uno de los Estados parte del Sistema de las Naciones Unidas. La ley ordena que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes: con relación a la disciplina en centros educativos, en el artículo 43, establece que se debe fomentar el respeto a la integridad y dignidad, de la niñez y adolescentes, garantizando la oportunidad de ser escuchado/a previamente, antes de sufrir una sanción.

La ley de protección a la niñez y adolescencia, consta de 265 artículos, agrupados en tres libros, en el primero define que niño o niña es toda personas desde su concepción hasta los trece años de edad y de trece a dieciocho años se consideran adolescente, también contempla los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes.

El segundo libro, establece los mecanismos de protección integral, que deberá realizarse a nivel social, económico y jurídico; para el efecto en el artículo 81 define que las políticas públicas serán acciones para garantizar a los niños, niñas y adolescentes, el pleno goce de sus derechos y libertades. Y en el tercer libro, se contempla la creación de juzgados de la niñez y adolescencia, así como las atribuciones de instancias ya existentes.

### **2.3. QUE HACER PARA ELIMINAR EL MALTRATO INFANTIL**

En el ambiente escolar, el tema de la disciplina es cada vez más complejo, pues el maestro o maestra se ve en situaciones difíciles al afrontar las diferentes manifestaciones de sus alumnos/as, hay que tomar en cuenta que la sociedad guatemalteca no ha superado la cultura de violencia, adquirida durante el conflicto armado interno, a este respecto, PRONICE (14:18) expone que: En una sociedad como la nuestra, en donde prevalece la resolución de conflictos por medos violentos, se promueve la intolerancia y se fomenta la desarticulación social.

#### **2.3.1. Pautas de crianza con efectos negativos:**

Siempre PRONICE (14:18) expone un análisis de las pautas de crianza con efectos negativos, y sugerencias para eliminar el maltrato infantil:

- a) Se considera que el castigo –entre más fuerte mejor es para educar y formar. Sin el castigo, se piensa que se desarrollarán “malos” hijos e hijas. Se asevera que padres y madres son buenos/as y responsables porque castigaron y golpearon a tiempo.
- b) Sobreprotección, con la intención de que los niños y niñas no corran riesgo “innecesarios”. Por tal razón los o las responsables inmovilizan a niños y niñas, exigiendo estarse quietos/as, prohibición para tocar y palmar su entorno, limitar los juegos y distracciones propias de su edad. Con esas actitudes no se les permite vivir en libertad, impidiendo convertirse en jóvenes y adultos alegres, íntegros/as y positivos/as ante la vida.
- c) En los casos más graves de sobreprotección, el niño tiene trastornos del sueño, enuresis, sigue tomando pacha más allá de la edad normal, insiste en dormir siempre con su madre, no quiere ir a la escuela o llora cuando llega a ella, tiene relaciones traumáticas con otros/as

niños y adultos; excesivamente celosos/as, rabiosos/as y coléricos/as, tartamudos/as, tardanza en hablar o hablar como bebé, etc.

- d) Tratar de educar a través de infundir temor; miedo a ciertas cosas: personajes, animales, a los ancianos/as, etc. Ante la falta de creatividad para poderles educar o indicarles de manera correcta lo que tienen que hacer. El miedo en los niños y niñas desorganiza su estructura psíquica y emocional, les inhibe la creatividad y les provoca timidez.
- e) El miedo por cualquier medio que sea inducido producirá un problemas más que resolver en la niñez cuando sean adultos, muchas personas podrán salir de los problemas y traumas pero otras no saldrán jamás. Una gran parte de niños, reproducirán estas pautas de crianza con sus respectivos/as hijos/as, o alumnos/as en el caso de ser educadores/as.

### **2.3.2. Sugerencias para eliminar el maltrato infantil.**

Las formas de educar, de relacionarse y comunicarse los adultos y las adultas con los niños y las niñas, debe cambiar y dejar los métodos antiguos, se debe utilizar opciones que permitan una disciplina eficaz, el respeto de sí mismo, y sobre todo formas eficientes de comunicación en donde adultas/os, niños y niñas tengan relación de mutuo respeto, cariño, solidaridad, comprensión y de mucho amor.

Para la eliminación del maltrato, es importante que las y las responsables de la formación de la niñez tomen en cuenta que, de los mensajes que se transmitan o se envíen, se obtendrá ciertas respuestas, estas a su vez serán agradables o desagradables, PRONICE (14:22) al respecto, expone que:

Dentro de este proceso, el adulto es el emisor que utiliza diversos canales para transmitir el contenido del mensaje, este mensaje es recibido por el receptor, que en este caso son alumnos/as, y jóvenes quienes lo reciben, interpretan y dan respuesta a lo recibido. El adulto es en esencia el que orienta y por lo tanto está en la obligación de utilizar técnicas psicopedagógicas en vez del maltrato.

Gisper (9:249), se refiere a la teoría estímulo respuesta, que puede ayudar a afrontar los problemas del aula, explica que, un estímulo es un acontecimiento u objeto que puede percibirse o experimentar mediante el uso de alguno o varios de los cinco sentidos. Los investigadores, han elaborado teorías estímulo – respuesta, y explican el aprendizaje humano o la ausencia, en función de las reacciones o respuestas de una persona a los estímulos.

**Administración de refuerzos**, la teoría estímulo respuesta, plantea dos modelos, estos a su vez, emplean los componentes básicos de estímulo y respuesta, lo cual se explica de la manera siguiente: el condicionamiento clásico y el condicionamiento operante, en el primer modelo, el estímulo aparece antes y se cree que es la causa de la respuesta; en la segunda, primero se produce una respuesta y a continuación se dispensa un estímulo reforzador, que, se supone, estimula la producción de una respuesta parecida a la primera.

### **2.3.4. Técnicas para corregir conductas indeseables.**

Para eliminar el maltrato infantil es recomendable utilizar técnicas que ayuden a eliminar aquellas actitudes no deseadas o las que podrían dar la pauta al maltrato infantil, al respecto PRONICE (14:22-24) expone las técnicas siguientes:



### **Técnica de preparación:**

Consiste en preparar el ambiente en donde se encuentra el niño, la niña o joven, el ambiente debe ser tranquilo, seguro, ordenado, limpio, iluminado y ventilado para que a los/las alumnos/as les guste permanecer allí. Para lograrlo es necesario tomar en cuenta los aspectos siguientes:

- Las paredes deben estar limpias con un color de pintura agradable y de tono suave, para lograrlo es recomendable responsabilizar a niños y niñas, respecto de la limpieza y ordenamiento del aula.
- Decorar adecuadamente el lugar, es importante que todo material que se diseñe debe tener relación con lo que se va a enseñar y colocarlo en forma coherente.
- Dentro del salón de clases se debe colocar los pupitres y la silla del maestro o maestra en forma circular para fomentar la comunicación horizontal.

### **El modelado:**

Las y las docentes y supervisores deben utilizarse ellas/os mismas/os como modelo para sus alumnos/as. En esta técnica la maestra o el maestro modela conductas alejadas del mal comportamiento y el alumno imita. También se puede utilizar para comentar conductas que se observan en los adultos y que no son adecuadas para niños y niñas, haciéndoles reflexionar sobre conductas que permitirán el autocontrol de la niñez.

### **El respeto:**

El respeto debe ser de doble vía; a los/las alumnos/as no se les debe humillar, criticar, golpear, siempre se debe ser amigable, cortés, cariñoso/a, haciéndoles sentir como personas dignas y estimadas para lograr actitudes positivas. El/la maestro/a que respete a sus alumnos/as, logrará que le respeten.

### **La calidad de tiempo:**

Es conveniente que el maestro o la maestra dedique un tiempo para tratar con sus alumnos/as: las ideas, sentimientos, deseos, intereses y necesidades. Esta actitud permitirá ir resolviendo pequeñas y grandes situaciones o que puedan provocar indisciplina en la escuela.

### **La motivación:**

Es importante reconocer en alumnas y alumnos: virtudes, capacidades, habilidades, potencialidades y no darle mucha importancia a los errores que cometen, puesto que éstos deben ser corregidos con ternura, indicaciones verbales y demostraciones prácticas de cómo corregirlos/as. De esta manera se genera confianza con su maestra/o y se le considerará como un/a colaborador/a de su desarrollo.

### **Ignorar una conducta:**

Consiste en retirar la atención al/la alumno/a ante una conducta inapropiada. El ignorar una conducta, es una técnica muy útil, para aplicarla es necesario mucho autocontrol. Como primer paso,

se debe establecer cuáles conductas inapropiadas se quieren cambiar; el segundo paso es iniciar el proceso de ignorar:

- a) Ignorar una conducta es dirigir la mirada hacia otro lado, no mostrar expresión facial alguna que demuestre desaprobación, no hacer ademanes, no tocar la espalda en señal de felicitación, no se le habla ni se le grita.
- b) Dar atención a una alumna o alumno significa: mirarlo/a, sonreírle o ponerle atención, darle palmadas de felicitación, hablarle, escucharle.

### **El tiempo fuera:**

El tiempo fuera significa interrupción de estímulos, esta técnica se puede utilizar para disminuir las conductas indeseables. Para aplicarla es importante tener bien claro lo siguiente:

- Que la intención es aburrir y no castigar.
- Aplicar en el momento en que sucede el o los comportamientos.
- Informar con calma, prontitud y sin mostrar la menor emoción, al/la alumno/a, porqué se le manda al tiempo fuera.
- La duración del tiempo puede ser de un minuto por edad pero no es recomendable más de 45 minutos.
- El lugar a utilizar debe ser adecuado y no utilizar bodegas o baños, pues la intención no es asustar sino aburrir.

### **La demostración de amor:**

Sobre la base de que toda persona necesita saber y sentir que es querida por los seres que le rodean, se considera que es fundamental que docentes y directores/as, manifiesten verbal y físicamente, aprecio, estima y afecto a sus alumnas y sus alumnos. Las investigaciones sobre técnicas psicopedagógicas, concluyen en que la disciplina se logra en alumnos y alumnas cuando se les crea el sentimiento del respeto a sí mismo/a y cuando los/las docentes y directores practican la comunicación interpersonal.

## **CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. OBJETIVOS**

#### **3.1.1. OBJETIVO GENERAL**

Detectar que procedimientos disciplinarios considerados como maltrato infantil, son utilizados en las escuelas del área urbana del municipio de Morales, Departamento de Izabal

#### **3.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Determinar, si alumnos y alumnas, han recibido procedimientos disciplinarios considerados maltrato infantil, en su ambiente escolar.
- Identificar qué procedimientos de corrección aplican docentes y directoras/es para corregir a sus alumnos y alumnas.
- Establecer si los padres, madres , influyen en docentes y directores en las formas de corrección utilizadas para con su hijo e hija.

### **3.2. VARIABLE ÚNICA.**

Procedimientos de corrección considerados maltrato infantil en niños y niñas escolares, utilizados por docentes y directores/as.

#### **3.2.1. DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE.**

Debe entenderse por procedimientos de corrección, considerados maltrato infantil, a todas aquellas acciones de docentes y directores/as, implementadas con el fin de corregir, pero que causan daños en el desarrollo educativo de alumnos/as del ciclo de educación complementaria del área urbana del Municipio de Morales, Departamento de Izabal.

### 3.2.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE.

VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO ESPECIFICO	PREGUNTAS
La variable es cuantitativa, está enfocada a detectar, procedimientos de corrección considerados maltrato infantil en niños y niñas escolares, utilizados por docentes y directores/as.	<b>Maltrato físico:</b> Golpes, lesiones internas y externas.	Cuestionario para alumnos y alumnas.	2, 3, 5, 7 y 8
		Cuestionario para docentes y directores /as	1, 6, y 9
	<b>Maltrato psicológico:</b> Insultos, humillaciones, amenazas, mensajes destructivos o de rechazo.	Cuestionario para alumnas y alumnos.	1,4, y 8
		Cuestionario para docentes y directores/as.	4 y 5
	<b>Maltrato por negligencia</b> Descuidos, mala formación de hábitos.	Cuestionario para alumnos y alumnas.	7, 8 y 9
		Cuestionario para Docentes y directores/as.	2, 3, 7, 9 y 10
	<b>Maltrato por abuso sexual:</b> Penetración o intento de penetración de la vagina o recto.	Cuestionario para alumnas y alumnos.	6 y 10
		Cuestionario para docentes y directores/as.	8

### 3.3. UNIVERSO Y MUESTRA

El universo, abarcó a alumnos/as, docentes del ciclo de educación complementaria y directores/as de las escuelas oficiales del nivel primario del área urbana del municipio de Morales, departamento de Izabal.

Para el logro de resultados de mayor confiabilidad, no se realizó muestra, ya que se encuestó a la totalidad de los y las sujetos, consistente en 909 estudiantes y 43 docentes y directores/as, ubicados/as en las 10 Escuelas Oficiales de Educación primaria del área urbana del Municipio de Morales, Departamento de Izabal.

Universo				
GRUPO	MUJERES	HOMBRES	TOTALES	
Alumnos/as	460	449		909
Docentes	22	11	33	43
Directores/as	6	4	10	

**Detalle de Universo de alumnos y alumnas por escuela**

No	NOMBRE DE LAS ESCUELAS OFICIALES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPTO. DE IZABAL	4°.		5°.		6°.		TOTALES
		M	F	M	F	M	F	
1	Escuela "20 de Octubre" J. M.	26	00	43	00	39	00	117
2	Escuela 20 de Octubre" J. V	9	17	11	16	9	8	58
3	Escuela "25 de Junio"	00	37	00	28	00	26	99
4	Escuela "Barrio Nuevo"	20	21	13	18	14	13	119
5	Escuela "Cristobal Colón" J. M.	13	20	26	10	9	11	106
6	Escuela "Cristobal Colón" J. V.	9	9	20	9	13	13	86
7	Escuela "Hermana Patricia"	20	23	12	13	10	7	104
8	Escuela "José R. Contreras"	38	38	25	30	23	20	201
9	Escuela de Barrio San Antonio	9	18	15	8	11	9	92
10	Escuela de Milla 37	5	5	9	5	9	7	55
	<b>TOTALES PARCIALES HOMBRES</b>	<b>149</b>		<b>174</b>		<b>137</b>		<b>460</b>
	<b>TOTALES PARCIALES MUJERES</b>		<b>188</b>		<b>137</b>		<b>114</b>	<b>449</b>
	<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>337</b>		<b>485</b>		<b>251</b>		<b>909</b>

**Detalle de Universo de docentes y directores/as por escuela**

No	NOMBRE DE LAS ESCUELAS OFICIALES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	MAESTROS Y MAESTRAS		DIRECTORES Y DIRECTORAS		TOTALES
		F	M	F	M	
1	Escuela "20 de Octubre" J. M.	3	0	1	0	4
2	Escuela 20 de Octubre" J. V	1	2	1	0	4
3	Escuela "25 de Junio"	3	0	1	0	4
4	Escuela "Barrio Nuevo"	2	1	0	1	4
5	Escuela "Cristóbal Colón" J. M.	3	1	0	1	5
6	Escuela "Cristóbal Colón" J. V.	2	1	0	1	4
7	Escuela "Hermana Patricia"	2	1	1	0	4
8	Escuela "José R. Contreras"	3	2	1	0	6
9	Escuela de Barrio San Antonio	2	1	0	1	4
10	Escuela de Milla 37	1	2	1	0	4
	<b>TOTALES PARCIALES (FEMENINAS)</b>	<b>22</b>		<b>6</b>		<b>28</b>
	<b>TOTALES PARCIALES (MASCULINOS)</b>		<b>11</b>		<b>4</b>	<b>15</b>
	<b>TOTALES GENERALES</b>					<b>43</b>

### **3.5. INSTRUMENTOS.**

Para la realización de la presente investigación se utilizaron los instrumentos siguientes:

3.5.1. Cuestionario para alumnos/as, consistente en diez preguntas.

3.5.2. Cuestionario para docentes y directores/as, consistente en diez preguntas.

### **3.6. PROCESO ESTADÍSTICO.**

3.5.1. Se realizó un conteo por cada boleta, registrando la respuesta de cada opción.

3.5.2. Se elaboró una tabla estadística para cada pregunta de los cuestionarios.

3.5.3. Se procedió a interpretar los resultados de cada pregunta de los dos cuestionarios.

**CAPITULO IV.  
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.**

**4.1. RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS**

Los datos que se detallan a continuación, fueron obtenidos de los grupos investigados o sea 460 alumnos, 449 alumnas de los grados cuarto, quinto y sexto; también se presenta los datos obtenidos de 43 docentes y Directores/as.

**4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.**

**4.2.1. Cuestionario con Alumnos/as del Ciclo de Educación Complementaria - CEC- de las Escuelas Oficiales de Educación Primaria del área urbana del Municipio de Morales, Departamento de Izabal.**

**PREGUNTA No. 1**

Cuando usted no entiende, lo que su maestro o maestra enseña, ¿tiene confianza en pedirle que le explique nuevamente?

MODALIDAD	ALUMNOS		ALUMNAS	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
SÍ	414	90	408	91
NO	29	6	32	7
ABSTENCIONES	17	4	9	2
TOTAL	460	100	449	100

**INTERPRETACIÓN:** Los dos grupos afirman que tienen confianza con sus maestros o maestras en pedirle explicación cuando no comprenden algo, con ese resultado se puede comprender que son pocos los estudiantes o las estudiantes que no tienen confianza con su maestro, maestra o director/a.

## PREGUNTA No. 2

A continuación encontrará unas formas de maltrato físico, indique la o las que su maestro, maestra o director/a le ha aplicado.

MODALIDAD	ALUMNOS		ALUMNAS	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
a) Reglazos *	200	27.59	189	31.24
b) Jalones de oreja *	142	19.59	100	16.53
c) Palmadas	48	6.62	18	2.98
d) Jalones de pelo *	72	9.93	48	7.93
e) Pellizcos	50	6.90	31	5.12
f) Golpes con un palo	23	3.17	8	1.32
g) Golpes con el pie	17	2.34	6	0.99
h) Abstenciones	173	23.86	205	33.89
TOTALES	725	100	605	100

INTERPRETACION: Los reglazos y jalones de oreja, son las formas de maltrato físico que con mayor frecuencia ocurren en alumnos y alumnas; en menor escala: jalones de pelo, pellizcos, palmadas, golpes con un palo y golpes con el pie por sus maestros, maestras y directores; lo anterior indica que docentes y directores(as) aplican varias formas de maltrato, y que los **reglazos y jalones de oreja** son implementados con mayor frecuencia \*.

## PREGUNTA No. 3

A continuación encontrará algunas formas de castigo, señale la o las que le aplica su maestro, maestra, director o directora:

MODALIDAD	ALUMNOS		ALUMNAS	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
a) Permanecer de pie bajo el fuerte sol	94	16.46	77	16.49
b) Permanecer de pie con los brazos en alto.	177	31.00	48	10.28
c) Permanecer de pie sosteniendo un objeto (maceta, piedra, pupitre, etc.)	34	5.95	18	3.85
d) Abstenciones	266	46.59	324	69.38
TOTALES	571	100	467	100

INTERPRETACIÓN: Un grupo considerablemente significativo de alumnos, opinó que la forma de castigo que se les aplica es **permanecer de pie con los brazos en alto**, a diferencia del grupo de alumnas que en su mayoría se abstuvo a dar su respuesta, aunque en menores porcentajes opinaron que también han sido castigadas de la misma forma. Lo anterior indica que los alumnos son castigados con mayor frecuencia a diferencia de las alumnas. (suman 448 estudiantes castigados/as)



**PREGUNTA No. 4**

Cuando le llaman la atención en la escuela lo hacen utilizando palabras ofensivas, denigrantes, desagradables, de mal gusto, etc.

MODALIDAD	ALUMNOS		ALUMNAS	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
SÍ	56	12	59	13
NO	355	77	363	81
ABSTENCIONES	49	11	27	6
TOTAL	460	100	449	100

INTERPRETACIÓN: En los dos grupos, la mayoría absoluta, opinó que no les llaman la atención con palabras ofensivas, denigrantes, desagradables y de mal gusto. En una mínima cantidad los dos grupos afirmaron que sí. Lo anterior indica que en menor frecuencia es aplicado el maltrato psicológico, utilizando para ello, palabras ofensivas, al sumar la frecuencia de alumnos mas la frecuencia de alumnas, hace un total de 115 estudiantes maltratados/as psicológicamente.

**PREGUNTA No. 5**

Cuando usted comete faltas en su escuela su Maestro/a o Director/a le aplica un castigo drástico?

MODALIDAD	ALUMNOS		ALUMNAS	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
SIEMPRE	25	5	8	2
DE VEZ EN CUANDO	129	28	81	18
NUNCA	265	58	333	74
ABSTENCIONES	41	9	27	6
TOTALES	460	100	449	100

INTERPRETACIÓN: Más de la mitad de alumnos y alumnas, opinaron que nunca les aplican castigos drásticos cuando cometen faltas en la escuela. En menores cantidades afirmaron que: de vez en cuando y un mínimo porcentaje que siempre. Con esos resultados, se demuestra que docentes y directores/as, aplican de vez en cuando castigos drásticos para corregir, que en mayor frecuencia se aplica a alumnos, al sumar los resultados de las modalidades siempre y de vez en cuando de los dos grupos, nos da un total de 243 estudiantes castigaos/as drásticamente.

### PREGUNTA No. 6

Su maestro/a o director/a le ha dirigido gestos o palabras con intención de obtener una relación sexual con usted.

MODALIDAD	ALUMNOS		ALUMNAS	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
SIEMPRE	12	3	4	1
DE VEZ EN CUANDO	12	3	8	2
UNA VEZ	12	3	8	2
NUNCA	393	85	409	91
ABSTENCIONES	31	6	20	4
TOTALES	460	100	449	100

INTERPRETACIÓN: Los dos grupos investigados manifiestan que sus maestros, maestras y directores/as, nunca les han dirigido gestos o palabras con intención de obtener una relación sexual. En mínimo porcentaje, los dos grupos opinaron que **siempre, de vez en cuando o una vez, han recibido tales gestos o palabras**. Al sumar, los resultados de las modalidades: siempre, de vez en cuando y una vez, de los dos grupos, hace un total de 56 estudiantes, abusados/as sexualmente, lo cual demuestra que en mínimas cantidades se aplica el maltrato por abuso sexual, a través de gestos o palabras.

### PREGUNTA No. 7

Su Maestro/a o Directora le ha pedido autorización a su padre, madre o encargado/a para darle reglazos o ponerle algún castigo drástico.

MODALIDAD	ALUMNOS		ALUMNAS	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
SÍ	121	26	77	17
NO	305	66	345	77
ABSTENCIONES	34	8	27	6
TOTALES	460	100	449	100

INTERPRETACIÓN: En los dos grupos, la mayoría absoluta opinó que sus Maestras, Maestros y Directores/as, no han pedido autorización a sus padres, madres o encargados/as para darles reglazos o ponerles castigos drásticos. En el grupo de alumnos se puede determinar que en un menor porcentaje, sus maestros, maestras y directores, si han pedido autorización, a papas, mamas o encargados/as para darle reglazos o aplicar algún castigo.

**PREGUNTA No. 8**

¿ Recuerda haber sido castigado/a por su maestro/a. director/a. más de una vez por el mismo motivo?.

MODALIDAD	ALUMNOS		ALUMNAS	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
SÍ	95	21	61	14
NO	328	71	370	82
ABSTENCIONES	37	8	18	4
TOTALES	460	100	449	100

INTERPRETACIÓN: Los dos grupos en su mayoría, opinaron que no recuerdan haber sido castigados/as más de una vez por el mismo motivo. Y una mínima cantidad, de alumnos y de alumnas, opinaron que sí recuerdan haber sido castigados/as más de una vez por el mismo motivo, lo cual demuestra que en bajo porcentaje docentes y directores/as utilizaron procedimientos incorrectos para corregir a sus alumnos y alumnas.

**PREGUNTA No. 9**

¿Sus padre, madre o encargado/a le han solicitado a su maestro/a o director/a que le ponga un castigo o que le golpee para que usted sea obediente en la escuela?.

MODALIDAD	ALUMNOS		ALUMNAS	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
SÍ	98	21	56	13
NO	334	73	369	82
ABSTENCIONES	28	6	24	5
TOTALES	460	100	449	100

INTERPRETACIÓN: En su mayoría, los dos grupos opinaron que sus padres, madres o encargado/a no han solicitado a sus Maestras/os o Directores/as que les pongan castigos o que les golpeen para ser obedientes en la escuela. En menores porcentajes afirmaron que sus padres, madres o encargado/a sí han hecho tal solicitud, lo cual demuestra que los padres, madres o encargados inciden en las formas de corrección utilizadas por algunos/as docentes y directores/as.

**PREGUNTA No. 10**

¿ Su maestro/a o Director /a le hace caricias con las manos u otros miembros del cuerpo en forma deshonestas?.

MODALIDAD	ALUMNOS		ALUMNAS	
	FRECUENCIA	%	FRECUENCIA	%
VARIAS VECES	20	4	12	3
POCAS VECES	32	7	11	2
NUNCA	377	82	409	91
ABSTENCIONES	31	7	17	4
TOTALES	460	100	449	100

**INTERPRETACIÓN:** Se puede notar que los dos grupos en su mayoría opinaron que sus docentes y Directores/as, nunca les han hecho caricias deshonestas. En mínimo porcentaje, se han dado éstos hechos, en algunos/as pocas veces y en otros/as varias veces, por lo que al sumar los resultados de las modalidades: varias veces y pocas veces, hace un total de 75 estudiantes maltratados/as por abuso sexual.

**4.2.2. Cuestionario para docentes del ciclo de educación complementaria y directores/as de las escuelas oficiales de educación primaria del área urbana del Municipio de Morales, Departamento de Izabal.**

<b>PREGUNTA N. 1.</b> ¿De acuerdo a la dificultad de algunos/as alumnos o alumnas para entender sus clases o para que realicen sus tareas, se ha visto obligado/a a ponerles un castigo drástico?	<b>MODALIDAD</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
	SIEMPRE	0	0
	A VECES	13	30
	NUNCA	30	70
	ABSTENCIONES	0	0
	<b>TOTALES</b>	<b>43</b>	<b>100</b>

**INTERPRETACIÓN:** La mayoría de docentes y Directores/as, opinó que nunca se han visto obligados/os a poner castigos drásticos a sus alumnos y alumnas para que entiendan sus clases o para que hagan sus tareas. En mínimo porcentaje afirmaron que a veces /as, a veces, aplican castigos drásticos para corregir.

<b>PREGUNTA No. 2.</b> ¿ El reglamento interno de su escuela establece procedimientos claros para corregir a sus alumnos/as?	<b>MODALIDAD</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
	SÍ	32	74
	NO	9	21
	ABSTENCIONES	2	5
	<b>TOTALES</b>	<b>43</b>	<b>100</b>

**INTERPRETACIÓN:** La mayoría de docentes y directores/as, opinó que el reglamento interno de su establecimiento, si establece procedimientos claros para corregir a sus alumnas/os. Pero un bajo porcentaje opinó que dicho reglamento no establece procedimientos claros, lo que puede dar lugar a utilizar formas inadecuados y sin fundamento.

<b>PREGUNTA No. 3.</b> ¿Cree que el castigo para corregir a alumnos y alumnas, es implementado en su escuela porque no se conocen otras formas?.	<b>MODALIDAD</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
	SÍ	6	14
	NO	32	74
	ABSTENCIONES	5	12
	<b>TOTALES</b>	<b>43</b>	<b>100</b>

**INTERPRETACIÓN:** Aunque la mayoría del grupo consultado opinó que implementar del castigo no se debe a desconocimiento de otras formas de corrección, pero un mínimo porcentaje opinó que el castigo es implementado porque no se conocen otras formas, lo que da lugar a utilizar procedimientos inadecuados o a ser influenciados/as por otras personas a implementar el maltrato infantil.

<b>PREGUNTA No. 4</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
A veces el ambiente en el aula se vuelve muy tenso a causa de la indisciplina provocada por algún/a alumno/a ¿Eso le ha obligado a expresarse de la siguiente manera?	a) Ponga atención burrito/a	2	5
	b) Me caes mal.	0	0
	c) No sirves para nada.	0	0
	d) Estúpido/a	0	0
	e) ABSTENCIONES	41	95
	<b>TOTALES</b>	<b>43</b>	<b>100</b>

INTERPRETACIÓN: La mayoría de docentes y directores/as, se abstuvo a dar su opinión, respecto el uso de expresiones ofensivas o denigrantes, pero un porcentaje considerablemente opinó que utiliza la expresión **ponga atención burrito/a** lo cual significa que en mínima frecuencia se aplica esa expresión denigrante lo cual es maltrato psicológico.

<b>PREGUNTA No. 5</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
Hay alumnos o alumnas de conducta muy difícil, se ha visto obligado/a a tomar medidas como las siguientes:	DESPEDIRLA/O	3	7
	CASTIGARLO/A	9	21
	REGAÑARLA/O	28	65
	ABSTENCIONES	3	7
	<b>TOTALES</b>	<b>43</b>	<b>100</b>

INTERPRETACIÓN: El regaño es utilizado con mayor frecuencia por docentes y directores/as y en alumnos/as, para corregir conductas muy difíciles; el despido y los castigos son utilizados en menor frecuencia. Este resultado indica que en las escuelas se aplica con mayor frecuencia el regaño lo que puede dar lugar a maltrato psicológico.

<b>PREGUNTA N. 6</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>ECUENCIA</b>	<b>%</b>
Ha tenido que castigar a algún/a alumno o alumna, más de una vez por el mismo motivo?	SÍ	24	56
	NO	15	35
	ABSTENCIONES	4	9
	<b>TOTALES</b>	<b>43</b>	<b>100</b>

INTERPRETACIÓN: La mayoría del grupo consultado, opinó que si ha castigado a algún/a alumno o alguna alumna, más de una vez por el mismo motivo, lo cual indica que el castigo además de causar maltrato infantil no corrige a alumnos y alumnas, al demostrar que se ha implementado dicho procedimiento más de una vez por el mismo motivo.

<b>PREGUNTA No. 7</b> Regularmente los padres, las madres o encargados/as. piden que al alumno o a la alumna, se le pegue con la regla para que haga caso. ¿Ha aceptado usted esa sugerencia?	<b>MODALIDAD</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
	SIEMPRE	2	5
	ALGUNAS VECES	14	32
	NUNCA	25	58
	ABSTENCIONES	2	5
<b>TOTALES</b>	<b>43</b>	<b>100</b>	

**INTERPRETACIÓN:** La mayoría del grupo investigado opinó que nunca ha aceptado la sugerencia de pegarle a sus alumnos/as; un porcentaje menor, opinó que algunas veces si han aceptado la sugerencia de parte de los padres, madres o encargados/as, lo cual confirma que en menor porcentaje, docentes y directores permiten ser influenciados/as en las formas de corrección que utilizan, lo que puede dar lugar al maltrato por negligencia.

<b>PREGUNTA No. 8</b> ¿En alguna oportunidad las manifestaciones afectivas y sentimentales de sus alumnos o alumnas, le ha llevado a tener relaciones románticas con algún/a alumno/a?	<b>MODALIDAD</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
	SÍ	1	2
	NO	40	93
	ABSTENCIONES	2	5
<b>TOTALES</b>	<b>43</b>	<b>100</b>	

**INTERPRETACIÓN:** La mayoría absoluta, opino que no han tenido relaciones románticas con sus alumnos o alumnas. Un mínimo porcentaje opinó que si, lo cual indica que por lo menos el dos por ciento de los docentes y directores/as, han implementado, el maltrato por abuso sexual.

<b>PREGUNTA No. 9</b> Hay padres, madres o encargado/a, de alumnos(as) que agradecen que a sus hijos(as) se les pegue "para que sean adultos/as de buenos principios y de éxito", de lo contrario, la escuela no educa. ¿Comparte usted ese criterio?	<b>MODALIDAD</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
	SÍ	4	9
	NO	38	89
	ABSTENCIONES	1	2
<b>TOTALES</b>	<b>43</b>	<b>100</b>	

**INTERPRETACIÓN:** La mayoría no comparte el criterio de pegarles a los alumnos o alumnas "para que sean adultos/as de bien", pero en mínimo porcentaje se comprobó que docentes y Directores/as, si comparten ese criterio, por lo que es posible considerar que los padres, madres o encargados de alumnos pueden ejercer influencia en las formas de corrección.

**PREGUNTA No. 10**

Para corregir a sus alumnos y alumnas, el reglamento interno de su escuela le indica lo siguiente:

MODALIDAD	FRECUENCIA	%
a) Debe expulsarlo/la	4	8.00
b) Debe dar unos reglazos	0	0
c) debe aplicar un castigo drástico	3	6.00
d) Otra forma:		
Ir de la mano maestro/a, alumnos/as y papás	1	2.00
Levantar conocimiento	4	8.00
Hablar con el padre, madre o encargado/a	5	10.00
Aconsejarlo y poner castigos drásticos	3	6.00
Suspender	7	14.00
Primer llamada verbal.	3	6.00
Aconsejar.	1	2.00
Amonestación por escrito.	2	4.00
Llamada de atención verbal y por escrito	3	6.00
Dialogo entre padres, madres, encargados, maestro y alumno	2	4.00
Traslado obligado.	1	2.00
Castigo no precisamente drástico.	5	10.00
ABSTENCIONES	6	12.00
TOTALES	50	100

INTERPRETACIÓN: Las formas de corregir según el reglamento interno de los centros educativos, indican: suspender, castigos no precisamente drásticos y hablar con el padre, madres o encargado/a ; otras formas utilizadas con menor frecuencia son: Expulsar al/la alumno/a, levantar conocimiento, aplicar un castigo drástico, aconsejar y poner castigos drásticos, suspender y llamada de atención verbal y por escrito.



### 4.3. Discusión de resultados.

Al iniciar esta investigación, se consideró que el tema podría percibirse de una manera compleja, puesto que el maltrato infantil, es una forma de corregir, aceptada para unas personas y rechazada para otras, por tal razón, el concepto de maltrato infantil se sustenta en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, documento ratificado por el Estado de Guatemala.

Investigar si en las escuelas se aplica formas de corrección consideradas maltrato infantil en estudiantes por docentes y directores/as, es poner al descubierto, esa parte del ambiente escolar, en donde se manifiesta la cultura de violencia como método para "corregir", mediante el temor, la imposición, el autoritarismo; producto de los diferentes cambios sociales, culturales y de la reciente guerra o conflicto armado interno, como lo demuestra la relación de preguntas 4, 5 y 6 que enfocan las medidas que aplican los/las docentes y directores/as con sus alumnos/as; así como también las preguntas 7 y 9 donde los padres, madres y encargados/as de familia, no comparten que sus hijos/as no sean maltratados/as y las preguntas 2 y 10 que demuestran la diversidad de procedimientos aplicados a criterio de los/as maestros/as y directores/as.

La ausencia de investigaciones relacionadas con el tema del maltrato infantil en los centros educativos, induce a pensar que los guatemaltecos y las guatemaltecas, no le dan la importancia, pues la mayoría de bibliografía consultada, está enfocada al análisis del tema en el ambiente familiar y social indistintamente.

La escuela como modelo de formación de las generaciones futuras de la sociedad guatemalteca, no debiera utilizar el maltrato infantil como método para corregir, pero las opiniones recibidas de las fuentes consultadas, afirman que si se aplicó 3 de las cuatro formas de maltrato infantil, como lo son: el maltrato físico, el maltrato por negligencia y el maltrato psicológico, tal como lo comprueban las preguntas: 2 y 3 de alumnos y 1, 5 y 6 de maestros/as y directores/as.

En el ambiente social como en instituciones oficiales y particulares, los derechos de los niños y de las niñas, se han considerado como un obstáculo para corregir, posiblemente por que no se cuenta con el conocimiento o la capacidad para comprender y tratar a la niñez, esa situación conlleva a adoptar una actitud pasiva o agresiva, manifestándose con la aplicación de maltrato infantil.

Una de las características del maltrato infantil es la repetición, de manera que los y las 156 estudiantes que se castigó más de una vez por el mismo motivo, según la respuesta a la pregunta número 8 de estudiantes, demuestra que no modificaron sus conductas y en el futuro estarían esos individuos aplicando castigos a una o más personas; la característica se complementan con la respuesta de la pregunta número 6 para maestros/as y directores/as, afirmando de manera absoluta que han puesto castigos más de una vez a sus estudiantes por el mismo motivo.

## CAPITULO V PROPUESTA

Con base a las opiniones recibidas, esta investigación concluye que docentes y directores/as, han implementado procedimientos disciplinarios considerados como maltrato infantil por lo que se recomienda que al inicio del año escolar, se establezca una guía básica de procedimientos para corregir conductas indeseables.

La propuesta se hace con el objetivo de erradicar el maltrato infantil implementado por maestros, maestras y directores/as a su alumnos y alumnas en los centros educativos, también para promover el respeto a la dignidad de la niñez y garantizar de esa manera el desarrollo integral de los alumnos y las alumnas de educación primaria.

La guía básica, estará basada en la realidad de cada comunidad, por lo que será elaborada con la participación de la población educativa: alumnos, alumnas, padres de familia, madres de familia, encargados/as, docentes y directores/as de cada establecimiento educativo.

Para recoger los diferentes puntos de vista, se propone la modalidad de talleres para analizar los temas: Dignidad, conductas indeseables, maltrato infantil, a continuación se sugiere un programa de actividades, dinámicas, resultados esperados y organizaciones que podrían facilitar el proceso de elaboración de la guía.

### TALLER CON ALUMNOS Y ALUMNAS

TEMA	DINAMICA	RESULTADOS ESPERADOS	FACILITADORES
Conductas indeseables	Los alumnos y las alumnas, organizados/as en grupos de trabajo, analizarán cuáles de sus comportamientos se consideran conductas indeseables.	Listado de conductas indeseables según los alumnos y las alumnas.	Docentes y directores/as de los establecimientos educativos, así como sus respectivos supervisores y personal de la PDH.
	En otro momento, los mismos grupos, acordarán como debe ser tratadas las conductas indeseables por parte de sus docentes y directores/as	Sugerencias de los alumnos y las alumnas de cómo tratar conductas indeseables.	Docentes y directores/as de los establecimientos educativos, así como sus respectivos supervisores y personal de la PDH.

## TALLER CON PADRES, MADRES Y ENCARGADOS/AS

TEMA	DINAMICA	RESULTADOS ESPERADOS	FACILITADORES
Dignidad y conductas indeseables.	Los padres, las madres y los/las encargados/as, organizados/as en grupos de trabajo, analizarán el tema de la dignidad y qué comportamientos de los niños, las niñas o adolescentes, se consideran conductas indeseables.	Listado de conductas indeseables según los padres, las madres y encargados/as	Docentes y directores/as de los establecimientos educativos, así como sus respectivos supervisores y personal de la PDH.
	En otro momento, los mismos grupos, acordarán como debe ser tratadas las conductas indeseables por parte docentes y directores/as de los establecimientos de educación.	Sugerencias de los padres, las madres y encargados/as de cómo tratar conductas indeseables	Docentes y directores/as de los establecimientos educativos, así como sus respectivos supervisores y personal de la PDH.

## TALLER CON DOCENTES Y DIRECTORES/AS

TEMA	DINAMICA	RESULTADOS ESPERADOS	FACILITADORES
Dignidad, maltrato infantil y conductas indeseables.	Docentes y directores/as, organizados/as en grupos de trabajo, analizarán los temas: dignidad, maltrato infantil y qué comportamientos de los alumnos y de las alumnas, se consideran conductas indeseables.	Listado de conductas indeseables según docentes y directores de cada establecimiento educativo.	Supervisores de educación y personal de la Unidad de Desarrollo educativo de la Dirección Departamental de Educación, así como personal de la PDH.
	En otro momento, los mismos grupos, acordarán como debe ser tratadas las conductas indeseables de los alumnos y las alumnas de los diferentes grados.	Procedimientos para tratar conductas indeseables de alumnos y alumnas de los diferentes grados.	Supervisores de educación y personal de la Unidad de Desarrollo educativo de la Dirección Departamental de Educación, así como personal de la PDH.

Al finalizar los talleres, se espera contar con los aportes de los tres grupos, con lo cual un equipo de facilitadores/as: Personal de la unidad de desarrollo educativo de la dirección departamental de educación, supervisores de educación y capacitadores técnicos pedagógicos, así como personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos elaborará la guía de procedimientos, que puede ser de la manera siguiente:

No.	Comportamiento indeseable	Procedimiento para corregir	Comportamiento
01	Alumnos y alumnas toman del escritorio de su maestro, un instrumento de evaluación bimestral y se dan copia.	El maestro decide ya no realizar la evaluación pero decide que el siguiente bimestre el punteo será equivalente a los dos últimos bimestres.	La mayoría de los alumnos y las alumnas se dedicaron a estudiar y en la evaluación alcanzaron punteos entre 90 y 100 puntos.

Al final, se contará con una guía de procedimientos, basados en la realidad de cada uno de los grupos y en el respeto a la dignidad de alumnos y alumnas. Si al momento de utilizar la guía, se diere un comportamiento no contemplado, se sugiere que toda disposición al respecto deberá administrarse de modo compatible con la dignidad humana del niño de la niña, tal como lo establece el artículo 28 de la convención internacional del niño.

## CONCLUSIONES

4.4.1. La investigación realizada, demostró que los alumnos y las alumnas si han recibido procedimientos disciplinarios considerados maltrato infantil, las formas aplicadas fueron: maltrato físico, maltrato emocional y maltrato por negligencia; aplicadas por docentes y directores/as en los centros escolares investigados. 1

4.4.2. Se pudo identificar una diversidad de procedimientos que aplican los/las maestros/as para corregir a sus alumnos/as los cuales son: reglazos, jalones de oreja y jalones de pelo, permanecer de pie bajo el fuerte sol y permanecer de pie con los brazos en alto, regaños, castigos, suspender el/la alumno/a, hablar con el padre, madre de familia, expulsar el/la alumno/a, levantar conocimiento, aconsejar y poner castigo drástico, llamada de atención verbal y por escrito. 2

4.4.3. Se pudo determinar que, las formas de maltrato infantil, fueron aplicadas a través de: reglazos, jalones de oreja y jalones de pelo, permanecer de pie bajo el fuerte sol, permanecer de pie con los brazos en alto, permanecer de pie sosteniendo un objeto. 3

4.4.4. Se pudo establecer en base a las opiniones de estudiantes, docentes y directores que los padres, madres o encargados/as influyen a docentes y directores/as para que implementen formas de maltrato infantil para corregir a sus hijos/as, las sugerencias son; dar reglazos y poner castigos drásticos.4

- 
1. Instrumento para alumnos/as, preguntas 1 y3; Instrumento para docentes y directores/as, preguntas: 5, 6 y 10
  2. Instrumento para alumnos/as, preguntas 1 y3; Instrumento para docentes y directores/as, preguntas: 5, 6 y 10
  3. Instrumento para alumnos/as, preguntas 2, 3 y 7; Instrumento para docentes y directores/as, preguntas: 1, 5 y 6
  4. Instrumento para alumnos/as, pregunta:7; Instrumento para docentes y directores/as, pregunta 7

## RECOMENDACIONES

4.5.1. A autoridades educativas de todos los niveles: implementar programas para concientizar y orientar a maestros, maestras y directores/as, con el fin de erradicar procedimientos disciplinarios considerados como maltrato infantil, específicamente el maltrato físico, el maltrato emocional y el maltrato por negligencia.

4.5.2. Al Ministerio Público y Organismo Judicial, atender los casos de maltrato en los centros escolares a fin de cumplir con lo contemplado en el código penal y la ley de protección integral de la niñez y adolescencia, y garantizar el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes que estudian en los centros escolares.

4.5.3 Realizar talleres de autoestima con estudiantes a fin de ayudarles a superar los posibles traumas ocasionados por las formas de maltrato infantil aplicadas por sus maestros/as o directores/as, en su ambiente escolar.

4.5.4. Orientar a maestros/as y directores/as a que garanticen el desarrollo integral de sus alumnos/as, esforzándose por implementar procedimientos de corrección apegados al respeto de su dignidad como seres humanos.

4.5.5. Que docentes y directores/as a inicio del año escolar, basados/as en la realidad de su entorno, establezcan una guía básica de procedimientos para corregir conductas indeseables, respetando las normas relacionadas con la educación y la Convención Internacional de los Derechos del Niño, así como también los derechos y obligaciones de la comunidad educativa, establecidos en la Ley de educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91

4.5.6. La participación de los padres, las madres y los encargados/as de alumnos/as, puede ser de mucha utilidad siempre y cuando se canalicen en el marco del respeto a la dignidad y los derechos de sus hijos e hijas, lo cual exige mantener una buena armonía entre la población educativa.

## BIBLIOGRAFÍA

1. **ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.** Constitución Política de la República de Guatemala. 31 de Mayo de 1985, (Editada por la Unidad de Publicaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos en Mayo de 1997) Guatemala, C. A.
2. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.** Código Penal, Decreto Número. 17-73. Julio 27 del año de 1,973. Guatemala, C. A.
3. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.** Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91. Enero 12 del año de 1,991. Guatemala, C. A.
4. **CONACMI --Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil.--** Manual para la detección de casos de maltrato a la niñez. Guatemala, C. A. / 1996.
5. **COMITÉ DE ONG's ANTE UNICEF.** Conferencia sobre los derechos de la niñez de Centro América, Belice, Panamá y México. Antigua Guatemala, Guatemala, C. A./1994.
6. **CUELLAR Betancourt, Raúl y Josué Samayoa Herrera.** Maltrato Infantil, Opinión de la niñez y juventud. Programa de apoyo para la salud materno infantil y para la salud de otros grupos en riesgo --PAMI--. Guatemala, C. A./1998.
7. **DE LEON, Perla.** Antecedentes del maltrato infantil y algunas causas. PRONICE --Pro-Niño y Niña Centroamericanos--, Guatemala, C. A. /1996.
8. **EPOCH WORLDWIDE.** Golpear a las personas es incorrecto. Los niños y niñas también son personas. 77 Holloway Road, London, 1992. (folleto)
9. **GISPER, Carlos,** Enciclopedia de la psicopedagogía. Editorial OCEANO, España 1998
10. **LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-2003, Guatemala, C.A.
11. **MAHER, Peter.** El abuso contra los niños. Editorial Grijalva, S.A. Argentina /1990.

12. **ONU** --Organización de Las Naciones Unidas.-- Convención sobre los Derechos del Niño. Decreto Legislativo Número. 27-90, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala el 15 de Mayo de 1999.
  
13. **PINTO** de Sagastume, Varina. El manejo del síndrome del maltrato infantil. Agencia Internacional del Desarrollo. Guatemala, C. A./1998.
  
14. **PRONICE** --Pro Niño y Niña Centroamericanos.-- Educando a la niñez con respeto y cariño (cuadernos divulgativos No. 10) Mayo – Junio 1997. Guatemala. C. A.
  
15. **PRONICE** --Pro Niño y Niña Centroamericanos.-- Maltrato contra la niñez. Noviembre 1997. Guatemala, Centro América.
  
16. **PRONICE** --Pro Niño y Niña Centroamericanos.-- Maltrato infantil y sus consecuencias psicobiosociales. (cuadernos divulgativos No. 10). Abril a Julio 1996. Guatemala. C. A.



# ANEXOS

## Anexo 1.

<b>Cuestionario para alumnos y alumnas</b>
--

OBJETIVO: Obtener información respecto a las formas de maltrato que reciben los alumnos y las alumnas del CEC, de las escuelas oficiales del área urbana del Municipio de Morales, departamento de Izabal.

1. Cuando usted no entiende lo que su maestro o maestra enseña ¿tiene confianza en pedirle que le explique nuevamente?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

2. A continuación encontrará unas formas de maltrato físico, indique la o las que su maestro, maestra o Director /a le ha aplicada.

- |                            |                             |
|----------------------------|-----------------------------|
| a. Reglazos _____          | b. Jalones de oreja _____   |
| c. Palmadas _____          | d. Jalones de pelo _____    |
| e. Pellizcos _____         | f. Golpes con un palo _____ |
| g. Golpes con el pie _____ |                             |

3. A continuación encontrará algunas formas de castigo, señale el o los que le aplica su maestro/a o Director /a:

- a. Permanecer de pie bajo el fuerte sol \_\_\_\_\_
- b. Permanecer de pie con los brazos en alto \_\_\_\_\_
- c. Permanecer de pie sosteniendo un objeto (maceta, piedra, pupitre, etc.) \_\_\_\_\_

4. Cuando le llaman la atención en la escuela lo hacen utilizando palabras ofensivas, denigrantes, desagradables, de mal gusto, etc.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

5. Cuando usted comete faltas en su escuela su maestro (a) o Director (a) le aplica un castigo Drástico.

SIEMPRE \_\_\_\_\_ DE VEZ EN CUANDO \_\_\_\_\_ NUNCA \_\_\_\_\_

6. Su maestro/a Director/a le ha dirigido gestos o palabras con intención de obtener una relación sexual con usted:

SIEMPRE \_\_\_\_\_ DE VEZ EN CUANDO \_\_\_\_\_ NUNCA \_\_\_\_\_

7. Su maestro/a, director/a le ha pedido autorización a sus padres o encargados/as para darle reglazos o ponerle algún castigo drástico:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

8. Recuerda haber sido castigado/a por su maestro/a, Director/a más de una vez por el mismo motivo:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

9. Sus padres o encargados le han solicitado a su maestro/a, Director/a que le ponga un castigo o que le golpee para que usted sea obediente en la escuela:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

10. Su maestro/a, Director/a le hace caricias con las manos u otros miembros del cuerpo en forma deshonestas.

VARIAS VECES \_\_\_\_\_ POCAS VECES \_\_\_\_\_ NUNCA \_\_\_\_\_

## Anexo 2.

<b>Cuestionario para docentes y Directores /as</b>
--

OBJETIVO: Analizar concientemente las formas de corrección implementadas en alumnos y alumnas por maestros, maestras y directores/as.

1. De acuerdo a la dificultad de algunos alumnos o alumnas para entender sus clases o para que realicen sus tareas, se ha visto obligado/a a ponerles un castigo drástico?  
 SIEMPRE \_\_\_\_\_ A VECES \_\_\_\_\_ NUNCA \_\_\_\_\_
  
2. El reglamento interno de su escuela establece procedimientos claros para corregir a sus alumnas/os?      SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
  
3. Cree que el castigo para corregir a alumnos y alumnas, es implementado en su escuela porque no se conocen otras formas?      SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
  
4. A veces el ambiente en el aula se vuelve muy tenso a causa de la indisciplina provocada por algún alumno o alumna, eso le ha obligado a expresarse de la siguiente manera?  
 a. Ponga atención burrit/a \_\_\_\_\_      b. Me caes mal \_\_\_\_\_  
 c. No sirves para nada \_\_\_\_\_      d. Estúpido \_\_\_\_\_
  
5. Hay alumnos o alumnas de conducta muy difícil, se ha visto obligad@ a tomar medidas como las siguientes?  
 DESPEDIRLO/A \_\_\_\_\_ CASTIGARLO/A \_\_\_\_\_ REGAÑARLO/A \_\_\_\_\_
  
6. Ha tenido que castigar a algún alumno o alumna, más de una vez por el mismo motivo?  
 SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
  
7. Regularmente los padres o encargados/as, piden que al alumno o alumna, se le pegue con la regla para que haga caso. Ha aceptado usted esa sugerencia?  
 SIEMPRE \_\_\_\_\_ ALGUNAS VECES \_\_\_\_\_ NUNCA \_\_\_\_\_
  
8. En alguna oportunidad las manifestaciones afectivas y sentimentales de sus alumnos o alumnas, le ha llevado a tener relaciones románticas con algún/a alumno/a.  
 SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
  
9. Hay padres de alumnos que agradecen que a sus hijos/as se les pegue para que sean adultos/as de buenos principios y de éxito, de lo contrario, la escuela no educa. Comparte usted ese criterio?      SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
  
10. Para corregir a sus alumnos, el reglamento interno de su escuela le indica lo siguiente?  
 a. Debe expulsarlo \_\_\_\_\_      b. Debe dar unos reglazos \_\_\_\_\_  
 c. Debe aplicar un castigo drástico \_\_\_\_\_      d. Otras formas \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_